



ANEXO III RESPUESTAS

En este Anexo están contenidos los informes obtenidos en la fase de consultas realizadas, siguiendo el orden de referencia del apartado 3.

1. Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) (Ministerio para la Transición Ecológica)



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, D.A.

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF:
N/REF: INF-719/2018
FECHA: 05 AGO. 2018
ASUNTO: **Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor.**

Destinatario:
**REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
D.G. de Medio Ambiente y Mar menor
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3 4ª pta.
30008 MURCIA**

En relación con el asunto de referencia y una vez examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

1. Afección al dominio público hidráulico.

El Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Islas Menores/Mar de Cristal contempla la conexión de uno de estos colectores a un colector de pluviales existente, el cual vierte a la rambla de la Carrasquilla. Este nuevo vertido de aguas pluviales al dominio público hidráulico requiere de la previa autorización de esta Confederación Hidrográfica, según lo previsto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, debiéndose prever en su caso la depuración de la carga contaminante que puedan arrastrar las aguas.

El resto de las obras definidas en los proyectos remitidos no afectan al dominio público hidráulico de cauce alguno, ni se sitúan en zona de policía.

2. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad.

La EDAR de Torre Pacheco se sitúa en zona inundable para el periodo de retorno 500 años, según la información disponible el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), así como la ampliación proyectada. A este respecto se indica que el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que se debe evitar la ubicación de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas en zona inundable, a no ser que no exista una ubicación alternativa, en cuyo caso se deberán diseñar con los condicionantes de seguridad pertinentes.

También se sitúan en zona inundable, según el SNCZI, los colectores de pluviales y el embalse de laminación proyectados en San Javier (Colector de pluviales en el barrio de los Pescadores y Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor), por lo que se recomienda tener en cuenta esta circunstancia en el diseño de estas obras.

3. Vertido de aguas pluviales al Mar Menor.

Para los vertidos de aguas pluviales al Mar Menor procedentes de los colectores proyectados en San Javier indicados en el apartado anterior, se considera asimismo que se debe prever en su caso la depuración de la carga contaminante que puedan arrastrar las aguas.

EL COMISARIO DE AGUAS



José Carlos González Martínez

CORREO ELECTRONICO
comisaria@chsegura.es

PLAZA DE PONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - SANJA - Nº 20180012564 - 07/08/2018 09:25:54 (ONG - MADRID)



Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) (Ministerio para la Transición Ecológica) 2º INFORME



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF: EIA20180069
N/REF: INF-719/2018
FECHA:
ASUNTO: **Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor.**

Destinatario:
REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3 4ª planta
30008 Murcia

Con fecha 6 de agosto de 2018 se emitió informe a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor sobre la evaluación ambiental de los *Proyectos de colectores de pluviales y tanques de tormentas para evitar vertidos al Mar Menor*, poniendo de manifiesto algunas cuestiones relativas a la afección al dominio público hidráulico, al régimen de corrientes y al vertido de aguas pluviales al Mar Menor.

Con fecha 2 de noviembre de 2018 la citada Dirección General remitió documentación consistente en aclaraciones a las cuestiones planteadas en el informe anterior.

En relación con lo que antecede y examinada la documentación remitida se informa lo siguiente:

1. Afección al dominio público hidráulico.

Esta Confederación Hidrográfica se reitera en lo indicado en el informe de 6 de agosto de 2018, en el sentido de que el vertido del colector de pluviales a la rambla de la Carrasquilla contemplado en el *Proyecto de colector y tanques de tormentas en Islas Menores y Mar de Cristal* requiere autorización según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, tanto para la obra como para el propio vertido, ambos en dominio público hidráulico. Se debe asimismo prever en su caso la depuración de la carga contaminante que pueda arrastrar las aguas.

2. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad.

En cuanto al Proyecto Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco, esta Comisaría de Aguas se reitera asimismo en lo indicado sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en lo que se refiere a la necesidad de diseño de las obras con los condicionantes de seguridad indicados en dicho artículo, pues éstas no se definen con el detalle suficiente en la documentación presentada. Se considera que debe justificarse además que este diseño no supone un empeoramiento significativo de la zona inundable que pudiera afectar a terceros. La valoración del riesgo de inundación y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, por ubicarse estas obras fuera de la zona de policía.

En cuanto a la afección de la zona inundable a los *Colectores de pluviales del Barrio de Pescadores en San Javier y los Colectores de pluviales Norte y Sur y embalse de laminación en San Javier*, ya se indicaba en el informe antes citado de 6 de agosto de 2018 la recomendación de tener en cuenta la inundabilidad de los terrenos en el diseño de las obras.

CORREO ELECTRONICO
comisaria@chssegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento
GARCÍA GARAY FRANCISCO JAVIER 07/12/2019 17:06(UTC)

URL de validación <http://www.chsegura.es/cha/ver/servicios/gestores/v?cv=MA0060S0US4078DZQJQJFM0UOMV62AKJ3>

CSV: MA0060S0US4078DZQJQJFM0UOMV62AKJ3



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO - Salud Nº 201900016682 09/12/2019 13:02:53 Ofc: IAGMH



3. Vertido de aguas pluviales al Mar Menor.

Para los vertidos de aguas pluviales al Mar Menor procedentes de los colectores proyectados en San Javier indicados en el apartado anterior, se indica en la documentación que "no se producirá un vertido mayor al que se está produciendo actualmente mediante escorrentía superficial". A este respecto se indica que se debe tener en cuenta que los vertidos provenientes de colectores suponen en mayor o menor grado una concentración de caudales y por tanto de su posible carga contaminante. No obstante, dado que el vertido final de las aguas es el dominio público marítimo terrestre, el pronunciamiento sobre el diseño de estos vertidos no es competencia de esta Confederación Hidrográfica.

EL COMISARIO DE AGUAS
Francisco Javier Garcia Garay
Firmado electrónicamente

| | | | |
|------------------|-------|--|-----------------------|
| GARCÍA | GARAY | Información de Firmantes del Documento | 07/12/2019 17:08(UTC) |
| FRANCISCO JAVIER | | | |

URL de validación <https://www.dte.gur.es/khs/servicios/gestorociv?cse=MA008060US407B0Z0QJCFMQUOMV62AKJ3>

CSV: MA008060US407B0Z0QJCFMQUOMV62AKJ3





2. Demarcación de Costas en Murcia. D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. (Ministerio para la Transición Ecológica)

| | | | |
|--|---|---|--|
| | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Demarcación de Costas en Murcia | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR 24 JUL 2018 SALIDA Nº 19006 | SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR Demarcación de Costas en Murcia |
| O F I C I O FECHA: Murcia, a 24 de julio de 2018 SU/REF: NUESTRA/REF. INF02/18/30/094 (ES) ASUNTO: Informe artículo 46 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas Para evitar vertidos al Mar Menor. | | DESTINATARIO DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente CARM C/ Catedrático Eugenio Úbeda,3 C.P. 30.071 – Murcia MURCIA | |

Visto el informe propuesta de los Servicios Técnicos de la Demarcación de fecha 24 de julio de 2018, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 12/06/2018 tuvo entrada en esta Demarcación de Costas (DC) escrito de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor solicitando informe conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación al expediente de evaluación de impacto ambiental simplificada de los **Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor**, por estar comprendido en el supuesto previsto en artículo 7.2.b de dicha norma.

Los proyectos presentados son los siguientes:

1. Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia) (EIA20180053).
2. Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (EIA20180056).
3. Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena (EIA20180057).
4. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena (EIA20180058).
5. Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al mar Menor. T.M. San Javier (EIA20180059).
6. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T.M. San Pedro del Pinatar (EIA20180063).
7. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena (EIA20180064).



INFORME

Según la documentación presentada y los datos obrantes en esta DC, se comprueba que las obras proyectadas:

1. En el caso del Proyecto "**Colectores y Tanques de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena (EIA20180058)**" un tramo del colector proyectado invade Zona Marítimo Terrestre según deslinde aprobado por Orden Ministerial de fecha 04/09/1985. Este tramo de colector confronta con los hitos M-33 y M-42 del citado deslinde de ZMT.
2. Las obras previstas en los restantes proyectos se ubican fuera de Dominio Público Marítimo-Terrestre.
3. En la composición cartográfica que se adjunta a la documentación realizada por el SIGA, donde se representa la ubicación de los siete proyectos, para el **Proyecto Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena (EIA20180057)**, aparecen dos tramos de colector que no se representan en los planos del Proyecto correspondiente. Se trata de dos tramos perpendiculares a la costa, ubicados entre los hitos DP-51 y DP-53 del deslinde DL-41 aprobado por Orden Ministerial de fecha 31/01/2001, y que invaden Servidumbre de protección y Servidumbre de tránsito. Asimismo, la parte de éstos comprendida en Servidumbre de Tránsito, pertenece a Espacio Red Natura 2000 (ZEPA ES0000260 Mar Menor).
4. En el ámbito de competencias de esta Demarcación de Costas, no se prevé la existencia de efectos negativos relevantes que no puedan ser evitados con las medidas propuestas por el promotor en los Proyectos y sus correspondientes Documentos Ambientales.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN



Fdo. Francisco Marín Arnaldos



3. Servicio de Patrimonio Histórico. D.G. de Bienes Culturales (Consejería de Turismo y Cultura)



Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

S/ref.:
S/expde.: EIA20180069
S/fecha: 21/05/2018

| |
|---|
| Nº REGISTRO: |
| N/ref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 102/2015 |
| Asunto: Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor (EIA20180069). |
| Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor. |

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo a los Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor (EIA20180069).

Una vez examinada la documentación recibida, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

El área por donde discurren los diferentes proyectos se encuentra transformada en su mayor parte por las urbanizaciones existentes, las cuales deben contar ya con sus propias infraestructuras. Consultada la Carta Arqueológica Regional se constata que en el ámbito de los proyectos no hay registrados yacimientos arqueológicos que se pudieran ver afectados por las obras. No obstante, en la zona de Los Nietos uno de los colectores se aproxima al yacimiento denominado El Arenal. Se considera que la apertura de zanjas en este sector debería contar con una supervisión arqueológica para prevenir eventuales afecciones al patrimonio arqueológico.

Dicha actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo-a que sea propuesto-a por los interesados en el proyecto.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.

(Documento firmado electrónicamente)
Miguel San Nicolás del Toro.

03/05/2018 10:27:24
 Este es un copia auténtica reproducida por la Administración Electrónica de Murcia. Verificar en el código QR o en la URL: https://www.murcia.es/portal/verificar-copia-autentica/verificar-copia-autentica.aspx?token=03/05/2018 10:27:24





4. D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras)



Región de Murcia
CONSEJERÍA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 194391/2018

Fecha: 22/06/2018

S/Ref:

N/Ref: MFP50X

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 22/6/2018

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS. EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

ASUNTO: Colectores Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor
PROMOTOR: D.G. DEL AGUA
S/RFA: EIA20180069 **N/RFA: OT-36/2019**

A la vista de la documentación presentada por DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR, con su Comunicación Interior nº 153690 de fecha 22/05/2018, solicitando informe sobre el proyecto referenciado arriba, el Servicio de Ordenación del Territorio de esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, con fecha 21/06/18, ha emitido INFORME al respecto cuyas conclusiones les trasladamos a continuación:

Los siete proyectos se ubican en el entorno del Mar Menor, en los términos municipales de Torre Pacheco, San Javier, San pedro del Pinatar y Cartagena.

Los siete proyectos son los siguientes:

1. Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco.
2. Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier.
3. Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T. M. Cartagena.
4. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T. M. Cartagena.
5. Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. T. M. San Javier.
6. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T. M. San Pedro del Pinatar.
7. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T. M. Cartagena.

Según se indica en el Documento Ambiental correspondiente a cada Proyecto, esquemáticamente las actuaciones previstas en los proyectos presentados, son las siguientes:

- 1.- Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco:
El proyecto tiene por objeto establecer un sistema de infraestructuras en el ámbito de la EDAR de Torre Pacheco que minimice los efecto perjudiciales generados por la descarga

Número: 194391/2018. 06/06/2018. 15:25:35
Este es un copias electrónicas de información de carácter administrativo. No tiene validez jurídica alguna. Si desea más información consulte con el servicio de atención al ciudadano al teléfono 968 80 00 00.





22/01/2018 15:55
Número: FPM182. LA.01.004. AT.010
Este es un copia autenticada emitida por el sistema de validación de documentos electrónicos administrativos sedes.punto de acceso de la Dirección General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Toda copia impresa de este documento no tiene validez legal. Para más información consulte la página web de la Dirección General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. <http://sedes.punto de acceso de la Dirección General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente>



de los sistemas de los colectores urbanos en tiempo de lluvia; con lluvias moderadas e intensas no puede tratar los caudales que aportan los colectores con lo que gran parte de aguas residuales son aliviadas con destino a la Rambla del Albuñón. Las obras consisten fundamentalmente en la construcción de las infraestructuras de Tanque de Tormentas y Balsa de Laminación a través de la captación mediante Arqueta de Entrada que intercepta el colector de entrada a la EDAR.

2.- Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier:
Las obras objeto del Proyecto tienen por objetivo captar las aguas pluviales del Barrio de Los Pescadores, que presenta graves problemas de inundabilidad. Las obras consisten en conectar el colector de pluviales del Barrio de Los Pescadores a la red de pluviales existente, en el punto de entronque considerado a la altura de la intersección entre las calles Cabo de Palos y Cabo Huertas, para su posterior vertido directo al Mar Menor.

3.- Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T. M. Cartagena:
El objetivo del presente proyecto es el de contribuir a una mejora directa sobre la calidad fisicoquímica de las aguas de la laguna del Mar Menor, mediante la construcción de colectores y tanque de tormentas en el núcleo urbano de Islas Menores/Mar de Cristal, así como el de evitar las inundaciones en la localidad.

4.- Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T. M. Cartagena:
Se desarrolla en este proyecto la evacuación de agua de lluvia en la zona Oeste del área urbana y su almacenamiento en un tanque de tormentas, para evitar la contaminación de las playas y de inundación de edificios, ocasionada por las lluvias caídas sobre el núcleo urbano, que provocan una importante escorrentía superficial por las calzadas, debido a la insuficiente capacidad de las redes de Saneamiento de Los Nietos. La principal medida es la construcción de depósitos de tormentas, que almacenen un volumen importante de las aguas aliviadas, para que pasen a la Depuradora de Aguas Residuales a través de la red de saneamiento.

5.- Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. T. M. San Javier:
Las obras objeto de proyecto consisten en la construcción de un colector de pluviales al norte y un colector de pluviales al sur y sus correspondientes pozos de registro, construcción de un colector principal para la conducción de aguas pluviales, recogidas por los colectores anteriores, hasta un nuevo embalse de laminación situado en una parcela frente a la EDAR de San Javier, con el fin de tratar las primeras aguas de escorrentía y evitar que dichas aguas contaminadas vayan al Mar Menor.

6.- Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T. M. San Pedro del Pinatar:
El objeto de este proyecto es la construcción de un tanque de tormentas en la zona de Los Cuarteros de San Pedro del Pinatar, además de los colectores que evacuarán las aguas a esta infraestructura, con el fin de poder laminar y/o almacenar los primeros caudales de lluvias y evitar su evacuación en el canal perimetral de las Salinas.

7.- Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T. M. Cartagena:
El objeto del proyecto es la realización de los trabajos necesarios para establecer un dispositivo de Laminación de Avenidas, Tanque de Tormentas, y conducciones



necesarias para derivación de los caudales excedentes evitando en lo posible vertidos de aguas residuales y pluviales al Mar Menor. Las obras consisten en la construcción de un Tanque de Tormentas y una red de colectores de H.A. e imbornales, para la recogida de las aguas pluviales y alivio del bombeo de la EDAR Mar Menor Sur. Además se contempla la impulsión de las aguas recogidas en el tanque al citado bombeo una vez transcurrido el episodio de lluvias. Las obras se completan con la urbanización de la superficie sobre el tanque proyectado y las casetas de cuadro eléctricos y centro de transformación. Debido al carácter urbano de la obra, cobra una significativa importancia la reposición de los servicios existentes.

Las siete actuaciones tienen por finalidad mejorar la calidad de las aguas de escorrentía vertidas en el Mar Menor; se trata de infraestructuras complementarias de diferentes EDARs o complementarias de infraestructuras de naturaleza urbana, la mayor parte de ellas discurrirán enterradas o cubiertas y reurbanizadas en superficie, por lo que no afectan de forma significativa a la ordenación territorial ni al paisaje.

CONCLUSIÓN:

Desde nuestras competencias en materia de ordenación del territorio y paisaje, no hay nada que objetar a las actuaciones proyectadas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, José Antonio Fernández Lladó

22/04/2018 15:25:55
Este es un copia autenticada por el sistema de gestión documental de la Administración Regional de Murcia, según el artículo 23.3 de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para más información consulte el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública. URL: <http://sede.sede.gob.es>





5. D.G. de Transportes, Costas y Puertos (Consejería de Fomento e Infraestructuras)



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza Santofes, 6-
30073 Murcia

www.carm.es/cpt/

Fecha: 6 de septiembre de 2018
Nº Reg. Salida: 201890100628461
N/Refº.: IV.242/2018



DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE
Y MAR MENOR
CL EUGENIO UBEDA Nº 3 piso 4
30008 MURCIA

Asunto: Remitiendo Informe

| | |
|----------------|--|
| ASUNTO: | SOLICITUD DE INFORME DE "PROYECTOS RELATIVOS A COLECTORES DE PLUVIALES Y TANQUES DE TORMENTAS" PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR. |
| | PETICIONARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR (SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL) |

En relación a la Comunicación Interior de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de fecha 21/05/2018, solicitando informe, sobre el Asunto de referencia, y a la vista de las consideraciones emitidas por el Servicio de Costas de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, se emite el siguiente informe:

"Con fecha 23/04/2018 la Dirección General del Agua solicita a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental simplificada del Proyecto de Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor, en función de lo dispuesto al artículo 45 de la Ley21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, en fecha 21/05/2018, solicita a esta Dirección General informe relativo a la evaluación de impacto ambiental simplificada de los proyectos anteriores, por estar comprendidos en el supuesto previsto en artículo 7.2.b de dicha norma.

Los proyectos presentados son los siguientes:

1. Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia) (EIA20180053)
2. Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (EIA20180056)
3. Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena (EIA20180057)
4. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena (EIA20180058)
5. Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al mar Menor. T.M. San Javier (EIA20180059)
6. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T.M. San Pedro del Pinatar (EIA20180063)

Con esta copia se informa a los interesados de que el presente documento es un documento electrónico suscrito por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 17.2.f) de la Ley 1/2001, de 1 de febrero, de la Ley de Firmas Electrónicas, y que, en consecuencia, tiene la misma validez que el documento original. La información puede ser consultada en el portal de acceso público de esta Comunidad Autónoma de Murcia, en el siguiente enlace: www.carm.es/carm.





7. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena (EIA20180064)

Los proyectos responden a la finalidad de disminuir los efectos perjudiciales ocasionados por las lluvias, en algunos casos para evitar inundaciones y/o descargas de la red de colectores urbanos y en otros para laminar y/o almacenar los primeros caudales de lluvias con el fin de que estos no lleguen directamente al Mar Menor. En todos los casos se estima que son actuaciones adecuadas ya que su objetivo es eliminar estos efectos negativos producidos en los episodios de lluvia.

Finalmente, se considera que los aspectos ambientales han sido tratados convenientemente y no es necesario emitir consideraciones adicionales."

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

JOSÉ RAMÓN DÍEZ DE REVENGA ALBACETE
(Documento firmado electrónicamente al margen)

MAJ0001145468
Firmado: JOSÉ RAMÓN DÍEZ DE REVENGA ALBACETE
Una vez copia en PDF, puede ser verificada la autenticidad de su documento electrónico mediante el portal de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.j) de la Ley 1/2011.
Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/portal-externo/verificadores/verificacion-de-identidad>





6. **D.G. de Salud Pública y Adicciones (Consejería de Salud)**



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena

INFORME DEL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA DE CARTAGENA RELATIVO A LA CONSULTA DE LA DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR, SERVICIO DE INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL SOBRE LOS PROYECTOS RELATIVOS A VARIOS COLECTORES DE PLUVIALES Y TANQUES DE TORMENTA PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR. EXPTE EIA20180069.

INTRODUCCIÓN

Por parte de la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor se inicia el expediente de evaluación ambiental simplificada de los proyectos relativos a colectores pluviales y tanques de tormenta para evitar vertidos al Mar Menor.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El objetivo que se persigue conseguir con la realización de los proyectos es reducir los vertidos Mar Menor como consecuencia de las escorrentías y arrastres producidos por las lluvias.

Los proyectos contemplados son:

- Balsa de laminación y tanque de tormentas en el entorno de la EDAR (estación depuradora de aguas residuales) de Torre Pacheco.
- Colector de pluviales y tanque de tormentas en el entorno de las entidades de población adyacentes Islas Menores/Mar de Cristal en el Termino municipal de Cartagena.
- Colector de pluviales y tanque de tormentas en el entorno de la entidad de población Los Nietos en el termino municipal de Cartagena.
- Colector de pluviales y tanque de tormentas en el entorno de la entidad de población Playa Honda en el termino municipal de Cartagena.
- Colector de pluviales en el barrio de los Pescadores de San Javier.
- Colectores de pluviales sur y norte y embalse de laminación en el termino municipal de San Javier
- Colectores de pluviales y tanque de tormentas en "Los Cuarteros" en el termino municipal de San Pedro del Pinatar.

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS:

Vista y analizada la información aportada, se emite este informe, en lo que es competencia de este Servicio de Salud Pública de Cartagena, para valoración de estas propuestas y establecimiento de los requisitos por el órgano ambiental competente en la resolución de este procedimiento, observándose lo siguiente:

- En el caso que existan cruces con conducciones de agua de consumo humano se tendrá en cuenta el artículo 10.2.1 de la Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras Públicas) Abastecimiento de aguas. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías, dice: las *conducciones de agua potable se situarán en*

Plaza San Agustín, 3 ,30201-Cartagena. Telf.: 968 32.66.72 Fax: 968 32.66.90

30/06/2018 11:31:19
 Este es un copia de seguridad de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c de la Ley 2/2002. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadores/verificacion de recibidos (C) 2018. Teléfono: 968 402500 / 17722





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena

plano superior a las de saneamiento, con distancias vertical y horizontal entre una y otra no menor a un metro, medido entre planos tangentes, horizontales y verticales a cada tubería más próximos entre sí. En el caso de existir deberán especificar las distancias entre ellas, y las medidas protectoras a tomar en las zonas que no cumplen lo expuesto anteriormente.

- Además, se cumplirá con lo establecido en las distintas disposiciones legales en aquellas materias que afecten a este proyecto y cuyo control y vigilancia compete a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia. Se adjunta documento anexo incluyendo las principales normativas de aplicación. (ANEXO.-NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SANIDAD AMBIENTAL))

Cartagena, a 26 de junio del 2018

Emilio Rodríguez Gutiérrez

Farmacéutico de Salud Pública

de las Áreas de Salud II y VIII

VºBº

José Jesús Guillén Pérez

Jefe de Servicio de Salud Pública Área de Cartagena

Firmado electrónicamente en el lateral.

77.05.2018.06.25.12

26/06/2018 11:51:52 | www.REGIONMURCIA.ES

Firmado: EMILIO RODRIGUEZ GUTIERREZ, EMILIO



Este es un copia auténtica registrada en el documento electrónico administrativo probada por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Se autentica mediante la incorporación de un código único de verificación (CV) 4884d8e-ead0-4d44-8036-117722.



ANEXO.-

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SANIDAD AMBIENTAL)

GENERAL:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

SALUD PÚBLICA:

AGUAS DE CONSUMO HUMANO

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Texto consolidado última modificación 30 de julio de 2016.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico y sus modificaciones posteriores
- Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras Públicas) Abastecimiento de aguas. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías.
- Orden de 15 de septiembre de 1986. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Tuberías para Saneamiento.
- Orden 1591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo.

7735 2010 05 13

Este es un copia auténtica reproducida en un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Se garantiza la integridad, conservación, disponibilidad y verificación de este documento. Para más información consulte el portal de transparencia de esta Comunidad Autónoma. Código de verificación: 448448e-ead8-4444-8026117722





Orden SC0/778/2009, de 17 de marzo, sobre métodos alternativos para el análisis microbiológico del agua de consumo humano.

Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada para consumo humano.

PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Ver Normas/Guías complementarias.

AGUAS RESIDUALES

Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas

Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Real Decreto 2116/1998 de 2 octubre por el que modifica; Real decreto 509/1996, 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, de protección de aguas contra contaminación por nitratos de fuentes agrarias

Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas

Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado

Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOCIDAS

Reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).

Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP)

Plaza San Agustín, 3, 30201-Cartagena. Telf.: 968 32.66.72 Fax: 968 32.66.90

7735 2010 05 13

Este es un copia auténtica registrada en el documento electrónico administrativo ordenado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 40844de-ead0-444-8026117722





Reglamento (UE) Nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas

Reglamento Delegado (UE) 1062/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo al programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento (UE) 528/2012.

Real Decreto 1054/2002 de 11 de octubre por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas

Reglamento (CE) N.º 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre detergentes

Real Decreto 770/99, de 7 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores

Real Decreto 3360/1983 de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre elaboración, circulación y comercio de lejías, modificada por Real Decreto 349/1993, de 5 de marzo.

Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

Recomendación del Consejo de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz). 1999/519/CE. DOCE 30.7.1999. L199/5.

Corrección de errores de la Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0Hz a 300 GHz).

REAL DECRETO 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

ORDEN CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

AGUAS RECREATIVAS Y MINEROMEDICINALES

Este es un copia auténtica registrada en el documento electrónico administrativo ordenado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c de la Ley 39/2015. Se autentica mediante la construcción acordada en la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores/verificadorcodigo> (Código de verificación: 44844848-4484-4484-4484-448444844484)





Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas.

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Decreto nº 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Región de Murcia (a fecha de esta revisión normativa, este decreto queda en vigor en todo lo que no se oponga a lo prescrito en el RD 742/2013, de 27 de septiembre).

Decreto nº 55/1997, de 11 de julio, sobre condiciones sanitarias de balnearios, baños termales y establecimientos de talasoterapia y de aplicación de peloides

Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.

Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño

CALIDAD DEL AIRE

Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire

RUIDO

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido

Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre Protección del Medio Ambiente frente al Ruido

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada

RESIDUOS

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos

Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

NORMAS/GUÍAS COMPLEMENTARIAS

Plaza San Agustín, 3, 30201-Cartagena. Telf.: 968 32.66.72 Fax: 968 32.66.90

7735 2010 06 25 13

Este es un copia auténtica reproducida en un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 40844de-ead0-444-90296117722





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General
de Salud Pública y Adicciones

Servicio de Salud Pública de Cartagena

Informe UNE 100030 IN de septiembre de 2005. Guía para la prevención y control de proliferación y diseminación de legionela en instalaciones

Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones. Ministerio de Sanidad y Consumo

Norma UNE 171210 de julio de 2008. Calidad Ambiental en interiores. Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización

77.05.2010.09.25.12

2010.09.25.12.09.25.12

Este es un copia autenticada registrada en el documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Se autenticará desde <http://portal.sspa.murcia.es/verificadores> a través del código seguro de verificación (CSV) 48848de-ead8-4143-90396117722



Plaza San Agustín, 3, 30201-Cartagena. Telf.: 968 32.66.72 Fax: 968 32.66.90



Según se indica en el Documento Ambiental los distintos proyectos presentados son los siguientes:

- Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia) (EIA20180053)
- Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (EIA20180056)
- Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena (EIA20180057)
- Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena (EIA20180058)
- Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al mar Menor. T.M. San Javier (EIA20180059)
- Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T.M. San Pedro del Pinatar (EIA20180063)
- Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena (EIA20180064)



La mayoría de ellos contemplan la construcción de tanques de tormentas de diferentes capacidades, redes de alcanarillado o balsas de laminación, con el objetivo de establecer un sistema de infraestructuras que minimice los efectos perjudiciales generados por lluvias moderadas e intensas.

16-11-2018 11:38:15 PM - Documento: EIA20180053 - Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia) (EIA20180053)





Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
Locales Expomurcia
30071 MURCIA
☎ 968 36 69 00
☎ 968 36 69 15

3.- COMENTARIOS

Se va a analizar los riesgos conforme los siguientes planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

- INUNMUR: "Plan especial de Protección Civil por Inundaciones"
- SISIMMUR: "Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico"
- TRANSMUR: "Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril".
- COPLA: "Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia".
- CONMAMUR: "Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Región de Murcia."

3.1.- Riesgos por inundación.

De acuerdo a la cartografía asociada a las Zonas Inundables del Sistema Nacional de Zonas Inundables del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con periodos de retorno de 10, 25, 50, 100 y 500 años, se tienen en cuenta las ramblas y las zonas endorreicas.

Se observan amplias zonas en los márgenes de la rambla del Albujón, que afectan al proyecto de Torre Pacheco. Los proyectos de San Javier también se encuentran en zonas inundables por cercanía del cauce denominado "Aeropuerto", y en el T.M de Cartagena (los de los Los Nietos y Mar de Cristal) están situados entre las ramblas de Ponce y Carrasca.



Cartografía zonas inundables (fuente <http://www.chsegura.es>)

Dirección: MARTÍN DE JUANES, ANTONIO
 Este es un copia de una información administrativa emitida por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, según artículo 37.2.c) de la Ley 39/2015.
 Se garantiza la veracidad de la información contenida en el presente documento, si se trata de información de carácter público, de acuerdo con la Ley 17/2014, de acceso a la información pública, y la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
Locales Expomurcia
30071 MURCIA
☎ 968 36 69 00
☎ 968 36 69 15

Por otra parte, puesto que los terrenos de cada proyecto están situados en distintos términos municipales, deberán contemplarse los riesgos contenidos en cada uno de los Planes Territoriales de Protección Civil de cada uno de los ayuntamientos.

4.- CONCLUSIONES

Dado que con la actuación se pretenden mejorar la calidad de las aguas del Mar Menor, desde las competencias de protección civil entendemos que es compatible el desarrollo de esta instalación con la seguridad de las personas, bienes y medio ambiente.

Por ello, y atendiendo a los principios de la protección civil y el fomento de la autoprotección, consideramos que es conveniente:

1. Desarrollar procedimientos ante situaciones de lluvias torrenciales y tormentas atendiendo a los avisos correspondientes, y tomar medidas preventivas en las zonas inundables.
2. Contemplar las medidas a aplicar frente al riesgo sísmico y que se centrarán en actuaciones preventivas estructurales derivadas de la aplicación de las Normas de Construcción Sismorresistente
3. Seguir las indicaciones de las autoridades ante un posible accidente por transporte de mercancías peligrosas en el tramo de la A-37 que le afecta, especialmente en caso de derrame o vertido.
4. Tener previstas unas medidas a tomar ante situaciones de emergencia que pudieran surgir por el desarrollo de los trabajos o bien por el riesgo a los que se exponen las embarcaciones y los bañistas de las playas colindantes, o la calidad de las aguas del Mar Menor.

Se aconseja utilizar los mapas de riesgo actualizados y que pueden encontrar en el visor cartográfico: <http://www.112rm.com/dasce/visor/>. También les recordamos que el texto y cartografía del Plan CONMAMUR se encuentra disponible en la página web <http://www.112rm.com/dasce/planes/conmamur.php>.

Esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

Jefe de Sección de Planificación de Emergencias- Antonio Martínez Palomo
Jefa de Servicio de Protección Civil – Mª Fernanda Arbaizar Barrios

16.07.2011 11:08:01
 16.07.2011 15:27:31
 Firmado por: MARTINEZ PALOMO, ANTONIO
 Este es un copia certificada digitalmente por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de Murcia, según se indica en la Ley 36/2001, de 5 de noviembre, de Fomento de la Protección Civil y de la Autoprotección, y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Garantía de la Seguridad Ciudadana. Para más información consulte la página web: <http://www.112rm.com/dasce/planes/conmamur.php>. La autenticidad puede ser verificada consultando la siguiente dirección: <http://www.112rm.com/dasce/planes/conmamur.php>.





8. D.G. de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SEGUIDO AL PROYECTO DE "COLECTORES DE PLUVIALES Y TANQUES DE TORMENTA PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR". EXPEDIENTE EIA 200180069.

Se ha solicitado informe al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Oficina de Impulso Socioeconómico Del Medio Ambiente en relación con el expediente evaluación de impacto ambiental simplificada EIA 200180069.

Vista la documentación recibida, se emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

Primero:

Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental todos los proyectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 1/2018 relacionados con el vertido de aguas pluviales.

"Artículo 17.4. Vertidos de aguas pluviales. Las infraestructuras necesarias para este objetivo se someterán a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, EIA. Las medidas o tratamientos propuestos deberán demostrar haber sido eficientes en la práctica y demostrado su eficacia como drenaje urbano sostenible siendo necesario incluir estudios de viabilidad económica y ambiental".

La DIRECTIVA, 2014/52/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, exige la consideración del cambio climático en el contenido de los documentos y en la evaluación ambiental. En su exposición de motivos realiza, entre otras la siguiente consideración:

"En la última década, cuestiones medioambientales, como la eficiencia en el uso de los recursos y la sostenibilidad de los mismos, la protección de la biodiversidad, el cambio climático y los riesgos de accidentes y catástrofes, han adquirido mayor importancia en la elaboración de las políticas. Por tanto, deberían constituir también elementos importantes en los procesos de evaluación y toma de decisiones".

"El cambio climático seguirá perjudicando al medio ambiente y comprometiendo el desarrollo económico. A este respecto, procede evaluar el impacto de los proyectos en el clima (por ejemplo, emisiones de gases de efecto invernadero) y su vulnerabilidad ante el cambio climático".

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11 de diciembre de 2013) obliga a tener en cuenta los efectos del cambio climático incluso en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

En concreto el artículo 45 establece que el documento ambiental contendrá:

Este es un tipo de licencia que permite la explotación económica y la transformación de esta obra. No se otorga permiso para la distribución de copias físicas de esta obra ni para su explotación económica. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad o parcialmente.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

"d) Una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre [...] el cambio climático, [...]".

Segundo:

Dado que el cambio climático es uno de los contenidos exigidos por la Ley 21/2013 para la correcta "evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto", que es muy escasa la información contenida al respecto en el documento ambiental de cada proyecto y en los propios proyectos y con el objetivo de evitar la devolución para subsanación, se ha orientado este informe a completar las carencias de información y a proponer los aspectos que podrían completar los proyectos (cumplir con los contenidos que la legislación de evaluación espera) con el fin de evitar la ralentización de los trámites con petición de ampliación de datos.

En este sentido, de acuerdo con la Directiva y la ley 21/2013, la evaluación de los efectos sobre el cambio climático del conjunto de proyectos que conforman el expediente EIA 20180069 se ha de contemplar desde la doble vertiente de la mitigación y la adaptación. En consecuencia, procede plantear las siguientes consideraciones:

a) Consideraciones en cuanto a mitigación

La única alternativa presentada por el promotor induce, como la mayoría de las obras, un conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) debidas a emisiones por movimientos de tierras y construcción de las infraestructuras proyectadas. Las emisiones se expresan en toneladas de CO₂ equivalente (t CO₂eq).

En cuanto a las emisiones, a modo de ejemplo se puede estimar que las generadas solo por el movimiento de tierras llevarían a unas emisiones de 3 kilos de CO₂ equivalente por tonelada de tierra movida (arrancada y en su caso transportada) a esto hay que sumar las emisiones necesarias para dar lugar a las obras (muros de hormigón armado de 1 metro de espesor). Para una determinación más concreta de las emisiones por los distintos tipos de maquinaria y para el conjunto de la obra, dado que se han redactado proyectos constructivos, se debería aplicar, sobre el capítulo de mediciones, los factores de emisión determinados por el proyecto Hueco2 (huella de carbono de la construcción de obras públicas. Proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica) <http://hueco2.tecniberia.es/>

Aunque reducida (la superficie ocupada por los tanques de tormenta y embalse de laminación es pequeña), la ocupación física del suelo supone, además, la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono. La remoción se expresa en

Este es un documento electrónico que forma parte de un expediente administrativo tramitado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 39/2015, de 29 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La información puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://sede.sede.gob.es/consulta/registro.do?id=1064746401>





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

toneladas de CO₂. Para la valoración del cambio en las reservas de carbono del suelo, que suponen los Proyectos de tanques de tormenta se utilizará la cifra media de 21 t de Carbono/hectárea, lo que equivale a 75,6 t de CO₂/hectárea.

Una vez estimadas todas estas emisiones, deben proyectarse las medidas de reducción o compensación de acuerdo con los siguientes criterios:

-Emisiones por sellado del suelo y destrucción de la capacidad de sumidero (ocupación del suelo por obras para tanques de tormenta): estas emisiones deben compensarse por el promotor del proyecto en el 100%.

-Emisiones derivadas de la maquinaria y movimiento de tierras y demás aspectos que configuran el alcance 1 de la huella de carbono de las obras proyectadas, una vez determinados de acuerdo con los factores de emisión señalados: deben reducirse en el porcentaje que la Unión Europea obliga al Reino de España¹ y si no es posible su reducción en un 26% se hace obligatoria la compensación. En este segundo caso si no es técnicamente posible la reducción en las emisiones, se puede optar por la compensación² de emisiones que consiga emisiones evitadas (energías renovables o ahorro de recursos) o una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros).

b) Consideraciones en cuanto al mandato del artículo 17.5 de la ley 1/2018 de diseñar "alternativas viables, en las que se priorizarán los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS)".

Es necesario destacar (sobre todo considerando los elevados costes y envergadura -paredes de hormigón de 1 m de espesor- de las obras propuestas para los tanques de tormenta) la ausencia de alternativas viables, en las que se priorizarán los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS)".

¹ En octubre de 2014, la Unión Europea acordó reducir el 40% de las emisiones de GEI en 2030, lo que supone para los sectores difusos de nuestro país, entre los que se encuentra el proyecto de obras propuesto, la obligación de una reducción del 26%. La disposición que la regula es:

REGLAMENTO (UE) 2018/841 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 525/2013 y la Decisión n.º 529/2013/UE.

² La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero constituye una reducción neta de emisiones, ya que las emisiones se mezclan uniformemente en la atmósfera, por lo que las reducciones y/o absorciones en cualquier área pueden cancelar las emisiones de otra. La dinámica atmosférica distribuye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto del globo. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es indiferente desde qué punto se "remueven" (se retiran) y por tanto son capturadas por un sumidero o desde qué punto se evitan (energías renovables) las que se podrían producir.

01.10.2018 14:30:00
 SOLICITUD DE LICENCIA DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES DE INGENIERIA TECNICA DE OBRAS DE BARRIO DE SAN VICENTE DE CAJALON DE LA CRUZ
 Este es un copia no controlada de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 7/2011.
 Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/portal-externo/verificacoinformacione-introducciondel-codigo-verificador-0101-0104-0104-0104-0104





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

01.10.2018 14:30:00
SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
El presente documento es propiedad de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 23/2013, de 26 de septiembre, de transparencia y acceso a la información pública y no puede ser reproducido, almacenado en un sistema de información electrónica o difundido de manera alguna sin la autorización expresa de la Comunidad Autónoma de Murcia. Toda infracción de esta ley será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 17/2014, de 21 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, que establece en el artículo 17.4 que "Las medidas o tratamientos propuestos deberán demostrar haber sido eficientes en la práctica y demostrado su eficacia como drenaje urbano sostenible" siendo necesario incluir estudios de viabilidad económica y ambiental.
El presente documento es propiedad de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 23/2013, de 26 de septiembre, de transparencia y acceso a la información pública y no puede ser reproducido, almacenado en un sistema de información electrónica o difundido de manera alguna sin la autorización expresa de la Comunidad Autónoma de Murcia. Toda infracción de esta ley será sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 17/2014, de 21 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, que establece en el artículo 17.4 que "Las medidas o tratamientos propuestos deberán demostrar haber sido eficientes en la práctica y demostrado su eficacia como drenaje urbano sostenible" siendo necesario incluir estudios de viabilidad económica y ambiental.

Incorporar en la documentación sometida al trámite de evaluación ambiental el mandato de contemplar alternativas viables hubiera permitido conocer en qué grado otras técnicas y medidas eran más ecoeficientes (menos costosas desde el punto de vista económico y ambiental) que la solución adoptada a priori de tanques de tormenta. Es decir, se hubiera debido exigir que dentro aquellas técnicas y medidas que garantizan los objetivos y eficiencia esperada (evitar las aguas de escorrentía del primer lavado) se indicara cuáles son las más económicas al tiempo que ventajosas ambientalmente y más adaptadas al medio.

Sobre la ventaja que aporta la consideración de más de una alternativa basta con recoger algunos párrafos de uno de los últimos cuadernos técnicos de recomendaciones de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental³:

"...es recomendable que en lugar de considerar una única alternativa de proyecto, se consideren y se evalúen diferentes alternativas que puedan permitir su consecución, lo suficientemente diferentes y heterogéneas en cuanto a su tipología. Aunque ello aparente requerir un cierto tiempo y esfuerzo adicional, sin duda procurará una mayor solidez, flexibilidad y celeridad al proceso global de evaluación y a la toma de decisión sobre el proyecto

.....se debe estar en disposición de poder justificar que no existe alternativa, o mejor alternativa, al mismo.

.....el haber realizado previamente una evaluación completa de todas las alternativas permite presentar la seleccionada con una gran solidez, lo que otorga credibilidad al proyecto y a su documento ambiental".

Con independencia de las ventajas que para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental supone la presentación de alternativas, hay que considerar que para este caso la ciencia y la técnica ofrecen un importante abanico de soluciones de drenaje urbano sostenible basadas en la naturaleza, adaptadas a los previsibles efectos del cambio climático y propias de una economía baja en carbono.

Por otra parte, el estudio de aplicabilidad de medidas que cumpliendo con el mismo objetivo pero con un coste menor sería coherente con lo exigido por la ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, que establece en el artículo 17.4 que "*Las medidas o tratamientos propuestos deberán demostrar haber sido eficientes en la práctica y demostrado su eficacia como drenaje urbano sostenible" siendo necesario incluir estudios de viabilidad económica y ambiental.*

Las alternativas estarían centradas en los tanques de tormenta propuestos ya que el 17.5 señala en relación con los vertidos de pluviales que "*los ayuntamientos deberán integrar en sus redes de saneamiento la recogida y canalización de estas*

³ MAPAMA, 2018. "Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre red natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E". Madrid 2018.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

aguas a través de redes separativas y la posterior gestión de las mismas destinada a evitar su vertido al Mar Menor, mediante el diseño de alternativas viables, en las que se priorizarán los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS)."

Como es conocido los sistemas urbanos de drenaje sostenible son un conjunto de elementos complementarios que se combinan para mayor eficacia. Normalmente, ya no se plantean como elementos aislados capaces de resolver el tratamiento del agua de modo individualizado. Entre ese conjunto de elementos complementarios se pueden citar los que evitan la escorrentía superficial y recuperan la capacidad de infiltración original como calles y rotondas con superficies permeables, franjas filtrantes, cunetas verdes, pozos y zanjas de Infiltración llenas de material granular que recogen el agua de escorrentía para su infiltración, jardines de agua o depresiones de infiltración diseñadas para almacenar e infiltrar gradualmente la escorrentía generada en calles y espacios urbanos contiguos. La mayoría son útiles para reducir o frenar durante unas horas la escorrentía del primer lavado, la más contaminada, y permitir su captura o su filtrado. Algunos pueden ser utilizados como espacios públicos abiertos durante los periodos secos, aumentando la oferta de zonas verdes del espacio urbano y recuperar para el núcleo de población jardines y espacios para la flora y fauna.

Se puede, a modo de ejemplo, visualizar este tipo de soluciones consultando las numerosas fuentes de información y guías y trabajos técnicos como: *GIAE Gestión Integral del Agua de Lluvia en Entornos Edificados*⁴. O bien consultando experiencias de éxito cercanas como el proyecto de jardín de agua de San Juan en Alicante (Parque inundable La Marjal)⁵ descrito en la Revista "Aque papers" N°8/2018.

La mayor parte de sistemas urbanos de drenaje sostenible conforman a su vez el catálogo de "soluciones basadas en la naturaleza que, como infraestructuras blandas, están recibiendo el apoyo de las instituciones, sobre todo europeas. Véase en este sentido el documento de la Comisión Europea "Los Costes Ocultos del Sellado del Suelo"

Entre estas soluciones complementarias tienen especial interés las que facilitan la

⁴ Autor: Empresa de Transformación Agraria, S.A. Edita: Empresa de Transformación Agraria, S.A.2015.
<http://www.traqsa.es/es/Lists/Publicaciones/attachments/47/Le%20Gesti%C3%B3n%20Integral%20de%20Agua%20de%20Lluvia%20en%20Entornos%20Edificados%20WEB.pdf>

⁵ El parque ha recibido dos premios (*Mejor Integración en el Entorno y Respeto al Medio Ambiente* en 2015, por la Federación de Obras Públicas de la provincia de Alicante, y el *Premio Alhambra 2015* al mejor proyecto de jardinería pública en España otorgado por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos). Además, ha sido seleccionado en el año 2016 por el Grupo de Buenas Prácticas del Comité Habitat Español (Ministerio de Fomento) para el Undécimo Concurso Internacional de Buenas Prácticas de Naciones Unidas que se celebra en Dubai
<http://www.alicante.es/es/equipamientos/parque-marjal>
<http://www.diarioinformacion.com/alicante/2018/01/18/nuevo-reconocimiento-ambiental-parque-inundable/1978954.html>

01.10.2018 14:00
SOLUCIONES DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE
Este es un copia múltiple generada de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 2/2011.
Su autenticidad puede ser verificada consultando a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 464601-e046-1046-1026040104





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

infiltración⁶ de las aguas pluviales minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo.



Foto: Jardín de lluvia en una zona residencial. Crédito de la foto: EPA

Cantero de Infiltración.
Crédito de la foto: Clean River Rewards, Ciudad de Portland.



01.10.2011 14:00
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA ROMERO, 3-4º
30071 MURCIA
Este es un copia no controlada de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 7/2011.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/servlet/Informacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4646014-046-1304-1725040194



⁶ Un suelo bien estructurado con suficiente profundidad puede almacenar hasta 300 litros de agua por metro cúbico en sus poros, lo que equivale a 300 mm de precipitación. Comisión Europea "Los Costes Ocultos del Sellado del Suelo"



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y
Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4ª
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural



https://www.nrcs.usda.gov/Internet/FSE_DOCUMENTS/nrcs142p2_011368.pdf

En definitiva, barajar un amplio abanico de soluciones complementarias aplicables al objetivo de evitar la entrada al Mar Menor de aguas con suciedad del primer lavado de calles, a consecuencia de posibles crecidas y lluvias torrenciales, hubiera permitido mostrar la aplicabilidad o inaplicabilidad de las medidas más económicas y ambientalmente más sostenibles. Por esta razón, **se debe estar en disposición de poder justificar que no existe alternativa, o mejor alternativa, a la solución única de tanques de tormenta elegida.**

- c) Consideraciones en cuanto a la adaptación. Necesidad de concretar información sobre posibles cambios en el régimen de torrencialidad de las precipitaciones

En el marco de los trabajos sobre adaptación, se utiliza el concepto de «climate proofing», a prueba de clima, para destacar que se evalúa el efecto del cambio climático sobre la vida útil de las inversiones realizadas. Es decir, se tiene en cuenta el cambio climático para valorar la sostenibilidad de las inversiones a lo largo de su periodo de funcionamiento.

Por esta razón, sería conveniente que para el conjunto de proyectos que representa el expediente EIA/20180069 se analizara el conocimiento más reciente sobre el riesgo que representa el cambio climático en relación con el incremento de las crecidas relámpago y la magnitud de estas. A partir de este conocimiento se podrá valorar si tiene incidencia sobre los cálculos en que se ha basado la obra y como consecuencia dejar constancia de que el proyecto se ha calculado “a prueba de clima”.

Este es un copia no controlada de un documento administrativo emitido por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 2/2011, de 10 de mayo, por la que se crea la Oficina de Mediación y Arbitraje y se regula el procedimiento de resolución de conflictos de intereses y arbitraje. Cualquier copia o reproducción no autorizada por el emisor originario, quedan expresamente prohibidas.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Desde hace años, los trabajos desarrollados por el Ministerio con competencias de este ámbito en cuanto a "Evaluación Preliminar de Impactos en España por efecto del Cambio Climático", llamaban la atención sobre este extremo, como se recoge en los siguientes comentarios⁷:

"En las cuencas mediterráneas y del interior la mayor irregularidad del régimen de precipitaciones ocasionará un aumento en la irregularidad del régimen de crecidas y de crecidas relámpago".

En este mismo sentido se expresan recientes trabajos universitarios publicados en 2018 cuando exponen que: *"Resiliencia en el ciclo urbano del agua. Extremos pluviométricos y adaptación al cambio climático en el ámbito mediterráneo"*⁸. *"[...] este aspecto de la intensidad horaria de las precipitaciones es un hecho que se ha comprobado más frecuente en las últimas décadas en el litoral mediterráneo español y, si se confirman los modelos climáticos, se estima que será un rasgo destacado de las precipitaciones en esta parte de España en las próximas décadas".*

⁷ En las cuencas mediterráneas las series de crecidas del pasado indican que las avenidas extremas se han producido durante periodos de elevada irregularidad de la precipitación tanto estacional como anual. En periodos recientes (décadas de los setenta y ochenta) se ha observado un incremento en la generación de las lluvias intensas, algunas causantes de crecidas extraordinarias con caudales máximos superiores a los registrados en las estaciones de aforo en la primera mitad del siglo XX (anteriores a la construcción de embalses). En este sentido, los datos existentes apuntan (incertidumbre alta) a que el incremento de la temperatura puede aumentar la irregularidad del régimen de crecidas y sequías y promover la generación de crecidas relámpago en las cuencas mediterráneas y del interior de la Península Ibérica. Las zonas vulnerables a las inundaciones se localizan en las proximidades de los núcleos urbanos y centros turísticos (especialmente en el mediterráneo). Estas zonas vulnerables han aumentado considerablemente como consecuencia del aumento de la exposición como consecuencia de la expansión de las zonas urbanas, obras lineales y actividades humanas que se realizan cercanas a los cauces. Los sectores socio-económicos que pueden verse afectados por un aumento en el riesgo de inundaciones son el turismo, la industria, el transporte y distribución, y en menor medida el sector seguros.

Las principales opciones adaptativas se basan en la mejora de los estudios de prevención que mejoren la ordenación territorial, así como en los sistemas de predicción actualmente operativos en algunas cuencas.

Entre las principales necesidades de investigación destaca la reconstrucción de series de crecidas del pasado, análisis de las series de aforo instrumentales y en su caso la restitución a condiciones naturales, y el desarrollo de modelos regionales acoplados clima-hidrología que permitan obtener escenarios fiables para los extremos hidrológicos teniendo en cuenta las particularidades de las cuencas atlánticas y mediterráneas.

⁸ Revista "Aque papers" Nº8(2018)
Autores:
• Jorge Olcina Cantos, catedrático de Análisis Geográfico Regional en la Universidad de Alicante y responsable del Instituto de Climatología de la Universidad de Alicante. Actualmente, presidente de Asociación de Geógrafos de España
• Andrés Campos Rosique, ingeniero de Proyectos de Oficina Técnica, Aguas de Alicante
• Ignacio Casals del Busto, responsable de I+D+i de Aguas de Alicante
• Juan Ayanz López-Cuervo, responsable de Producción de Aguas de Alicante
• Miguel Rodríguez Mateos, director de Operaciones de Aguas de Alicante
• Montse Martínez Puentes, responsable de I+D+i de la Dirección de Drenaje Urbano de Suez Advanced Solutions

01.10.2011 14:00
 SOLUCIÓN DE ALGUNAS DE LAS PREGUNTAS DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA ESPECIALIDAD DE INGENIERO TÉCNICO EN AGUAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE
 Este es un copia no controlada por el sistema de información administrativa de la Universidad de Alicante. No se garantiza la exactitud de los datos. Para más información consulte el sitio web de la Universidad de Alicante: <http://www.ua.es>





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia
T. 968 228865
T. 968 228852

01.10.2011 14:30:00
SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
El presente documento es un documento electrónico generado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 2/2001, de 10 de febrero, por el que se regula la creación simplificada de la Comunidad Autónoma de Murcia y sus disposiciones de desarrollo. El presente documento es una reproducción fiel del documento original. Si desea acceder al documento original puede hacerlo a través del siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/portal/interior/interior.do?accion=verDetalle&id=1084-1175944104>
El presente documento es un documento electrónico generado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 2/2001, de 10 de febrero, por el que se regula la creación simplificada de la Comunidad Autónoma de Murcia y sus disposiciones de desarrollo. El presente documento es una reproducción fiel del documento original. Si desea acceder al documento original puede hacerlo a través del siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/portal/interior/interior.do?accion=verDetalle&id=1084-1175944104>

Ante la falta de información sobre la posible variación futura en el régimen de precipitaciones y otros aspectos relativos al cambio climático en los proyectos y documentos ambientales presentados (documentos del expediente EIA/20180069) hemos intentado realizar un somero análisis de información para saber cómo se prevé que evolucionará el clima a lo largo del siglo XXI. Para ello, hemos utilizado las proyecciones elaboradas por el organismo competente en materia de meteorología de este país: la *Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)*, http://www.aemet.es/es/serviciosclimaticos/cambio_climat

Estas proyecciones de AEMET⁹ se realizan para los diversos escenarios de emisión¹⁰, o sendas representativas, definidos en el Quinto informe del IPCC¹¹ de Naciones Unidas.

De los 9 grupos de variables meteorológicas nos interesan especialmente los cambios previstos en la precipitación máxima en 24 horas. Consultando esta variable en la última generación de escenarios regionalizados de cambio climático para el siglo XXI de la AEMET, obtenidos a partir de los modelos del Quinto Informe de Evaluación del IPCC, se observan resultados muy dispares si para su elaboración se han usado los procedimientos de regionalización estadística por regresión (primer gráfico), por análogos¹²(segundo gráfico) o bien se han considerado proyecciones regionalizadas dinámicamente, procedentes del proyecto CORDEX¹³.

En los gráficos, el periodo de referencia (la línea 0) es la media del periodo 1961-1990.

⁹ Un visor alimentado con parte de las proyecciones elaboradas por AEMET está disponible en la web Adaptecca. Adaptecca es una iniciativa del Ministerio y la Oficina Española de Cambio Climático (OECC).

¹⁰ En el Quinto Informe se han definido cuatro escenarios de emisión. Son las denominadas Sendas Representativas de Concentración (RCP, por sus siglas en inglés), RCP2.6, RCP4.5, RCP6.0 y RCP8.5. Éstas se identifican por su forzamiento radiativo total para el año 2100 (energía que llega a la tierra) que varían desde 2,6 a 8,5 vatios/m².

¹¹ Panel Intergubernamental del Cambio Climático. Organismo de Naciones Unidas con nivel de Agencia encargado del Cambio Climático

¹² Ambos métodos para dar lugar a escenarios de tres Sendas Representativas de Concentración (RCP4.5, RCP6.0 y RCP8.5)

¹³ Solo escenarios de dos Sendas Representativas de Concentración (RCP4.5 y RCP8.5).





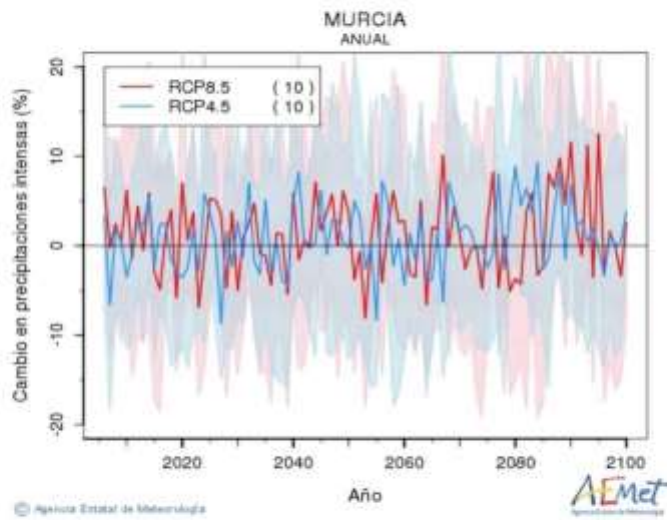
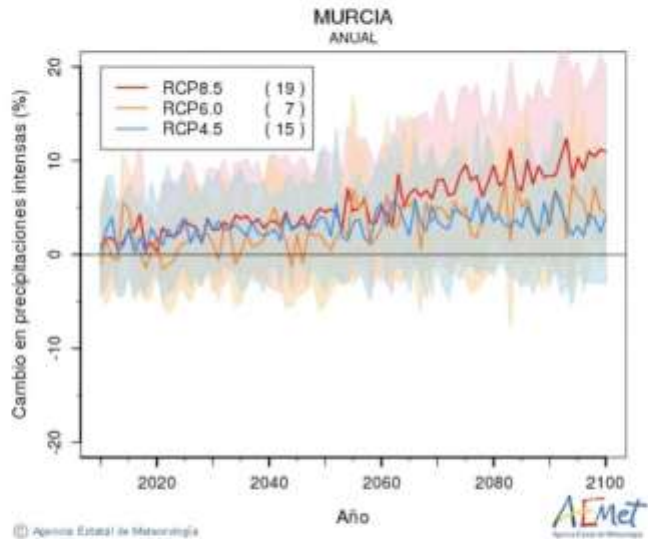
Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

01.10.2021 14:00:00
 SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
 SOLICITANTE: MURCIA, MURCIA
 ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
 Este es un copia no vinculante expedida en un momento administrativo reservado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 39/2010.
 Su contenido puede ser modificado o actualizado en cualquier momento. Para más información consulte el portal de transparencia o introduzca el código seguro de verificación (CSV) 4646014-044-104-112544104





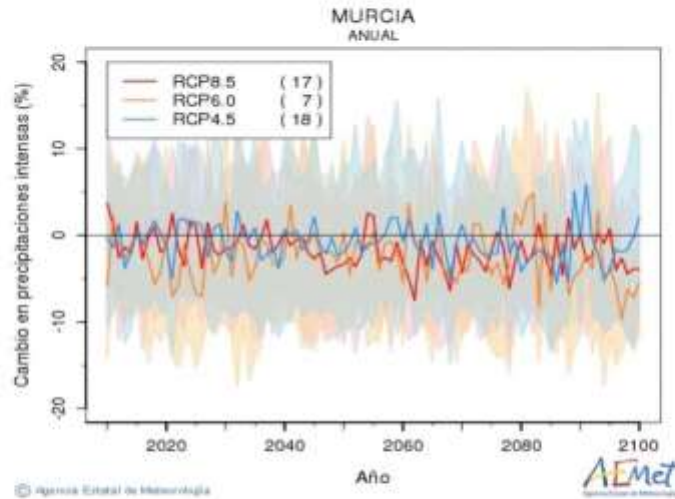
Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

01.10.2011 14:30
MURCIA - AVILA - BILBAO - MADRID
Este es un copia no controlada que puede ser alterada o modificada por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 5/2011.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.ayuntamiento.es> o accediendo al código seguro de verificación (CSV) 4646301-044-104-172544104



Nuestra primera impresión de resultados no concluyentes y contradictorios, tras la consulta de las gráficas citadas, puede deberse a nuestra reducida especialización en la materia de escenarios climáticos. No obstante, coincide con algunos estudios, mientras que otros señalan que la probabilidad de los eventos de precipitación extrema se incrementarán, por el cambio climático. Se ha apuntado que esta disparidad de conclusiones se debe a que la señal generada por los datos estadísticos de precipitaciones extremas es menos clara que la de otras variables como la temperatura y porque los eventos de precipitación extrema ocurren en escalas espaciales más cortas que los eventos de temperaturas extremas.

En consecuencia, es necesario obtener información, a ser posible de los equipos de AEMET especializados en escenarios climáticos, sobre los cambios previstos hasta final de siglo en el régimen de precipitación extrema teniendo en cuenta las particularidades de las cuencas mediterráneas y especialmente de la zona del mar menor.

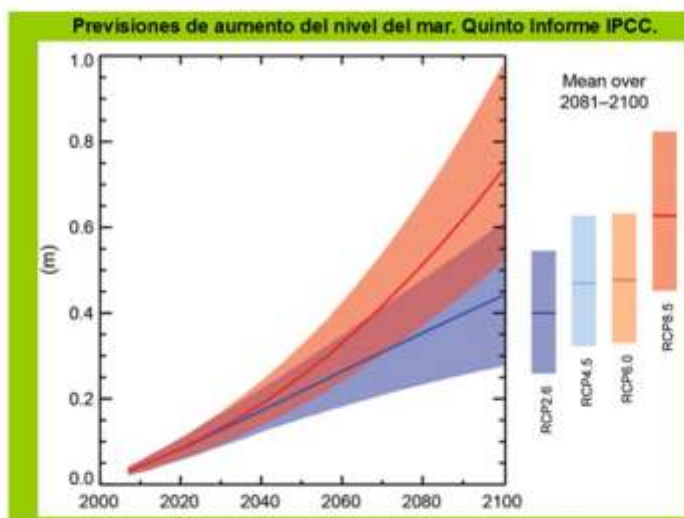
d) Consideraciones en cuanto a la adaptación. Predicción sobre aumento de
del nivel del mar

En este caso, los escenarios del cambio climático que hay que tener en cuenta son los de subida del nivel del mar. Los proyectistas deben tener en cuenta y, como consecuencia, aplicar en la redacción del proyecto esta circunstancia para de esta forma garantizar que el proyecto final será "a prueba de clima". El conocimiento de referencia en relación con el incremento del nivel medio del mar es el aportado por el IPCC. Por esta razón se hace a continuación una síntesis de la información del



Quinto informe del IPCC y los mapas oficiales de riesgos elaborados en desarrollo del Real Decreto 903/2010.

El Quinto Informe del IPCC, de septiembre de 2013, prevé una subida del nivel medio del mar de 26 a 98 centímetros hasta finales de este siglo.



En el Quinto Informe se han definido cuatro escenarios de emisión. Son las denominadas Sendas Representativas de Concentración (RCP, por sus siglas en inglés), RCP2.6, RCP4.5, RCP6.0 y RCP8.5. Estas se identifican por su forzamiento radiativo total para el año 2100 (energía que llega a la tierra) que varía desde 2,6 a 8,5 vatios/m².

RCP2.6, que prevé un forzamiento radiativo a final de siglo de 2,6 vatios/m² se corresponde con una previsión de concentración de CO₂ en la atmósfera a final de siglo de 421 partes por millón (ppm).

La barrera de las 400ppm de CO₂ ya se ha superado. En concreto en enero de 2018 la concentración media¹⁴ era ya de 407,98 ppm¹⁵, por lo que RCP2.6 parece un escenario poco creíble que va a ser previsiblemente superado en los próximos años. Por lo tanto, parece razonable utilizar los RCP4.5, RCP6.0 y RCP8.5, que se corresponden con 538, 670 y 936 ppm, respectivamente.

¹⁴ Puede seguirse la información sobre la concentración de CO₂ en www.co2now.org En español <https://es.co2.earth/>

También en España se determina la evolución, a lo largo de 3 décadas, de la concentración de CO₂ en la atmósfera en Canarias. Fuente: AEMET. http://izana.aemet.es/index.php?option=com_content&view=article&id=24&Itemid=25&lang=es#incrementa

¹⁵ <https://es.co2.earth/>

© 2018. Todos los derechos reservados. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. El uso de esta obra está sujeta a las condiciones de uso de este sitio web. Dirección General de Medio Ambiente. Murcia. C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta. 30008 Murcia. T. 968 228865. F. 968 228852. Email: info@medioambiente.murcia.es. Web: <http://medioambiente.murcia.es>





En la siguiente tabla, tomada del Quinto Informe IPCC, se muestran las previsiones de aumento del nivel medio del mar para el periodo 2046-2065 y para diferentes escenarios¹⁶.

TABLA 1.PREVISIONES DE AUMENTO DEL NIVEL DEL MAR PARA EL PERIODO 2046-2065.

| | Escenario | Media | Rango probable |
|---|-----------|-------|----------------|
| Elevación media mundial del nivel del mar (en metros) | RCP2.6 | 0,24 | 0,17 - 0,31 |
| | RCP4.5 | 0,26 | 0,19 - 0,33 |
| | RCP6.0 | 0,25 | 0,18 - 0,32 |
| | RCP8.5 | 0,29 | 0,22 - 0,37 |

Fuente: Quinto Informe IPCC.

Una información de gran valor es la tendencia que se puede observar en los mareógrafos de la Red de Puertos del Estado, como los que se recogen en la siguiente tabla. La información aportada permite ver en diversos puntos del mar Mediterráneo una tendencia en la subida del nivel de alrededor de 5 milímetros/año, como media, de los últimos 20 años¹⁷.

TABLA 2. TENDENCIA EN LA SUBIDA DEL NIVEL DEL MAR QUE SE PUEDE OBSERVAR EN 20 AÑOS EN MAREÓGRAFOS DE LOS PUERTOS DE BARCELONA Y VALENCIA.

| | Tendencia | Años |
|-----------|-----------|--------------|
| | cm/año | considerados |
| Barcelona | 0,631 | 1993-2013 |
| Valencia | 0,55 | 1993-2013 |

Fuente: Red de Puertos del Estado. Ministerio de Fomento.

La información sobre la cota de inundación es importante para el diseño de obras de infraestructura que se quieran construir en el litoral como es el caso de algunos

¹⁶ Recordemos que los escenarios de emisión, las denominadas Sendas Representativas de Concentración (RCP, por sus siglas en inglés) se corresponden con una hipotética concentración de CO2 en la atmósfera a finales de siglo. RCP2.6 que prevé un forzamiento radiativo a final de siglo de 2,6 vatios por metro cuadrado se corresponde con una concentración de CO2 en la atmósfera de 421 ppm RCP4.5, RCP6.0 y RCP8.5 se corresponden con 538, 670 y 936 ppm respectivamente.

¹⁷ La componente estérica por temperatura (baroclina) es la que aporta la variabilidad regional que se observa en la tendencia obtenida en los mareógrafos. <http://www.puertos.es/es-es/oceanografia/Paginas/portus.aspx>

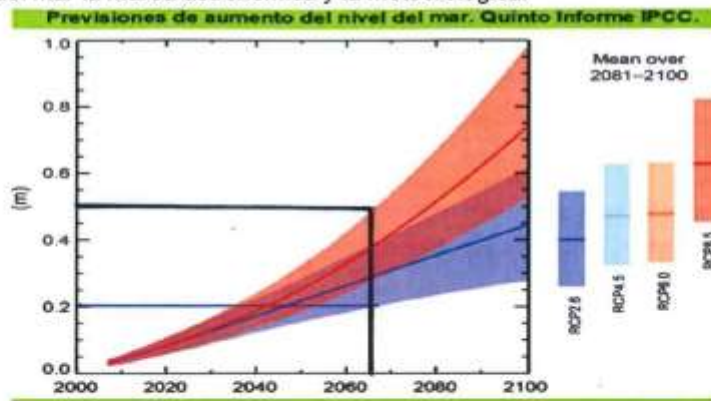
01.10.2011 14:30:00





de los tanques de tormenta previstos. De este modo, se busca minimizar el riesgo por inundación, rebase o interferencias sobre elementos del proyecto (salas de bombas, rebosaderos, etc.) por incremento del nivel mar debido al cambio climático.

En la gráfica siguiente hemos reflejado el año 2065 correspondiéndole una subida entre 50cm y 20 cm¹⁸. El valor central se correspondería con 30-35 cm. La aplicación de la tendencia marcada en las medidas del mareógrafo de Valencia llevaría a 26 cm y en el caso del mareógrafo de Barcelona llevaría a 30cm. Todo esto sin tener en cuenta la probabilidad de que en algún momento se sumen al nivel medio del mar la marea astronómica y la meteorológica.



Ahora bien, para la caracterización de la cota de inundación como nivel máximo del mar para un determinado proyecto se debe estudiar, además del incremento del nivel medio del mar que va a ir generando el cambio climático, la aportación adicional que hace la marea astronómica y la meteorológica y la probabilidad de que estos coincidan en su opción más desfavorable para el conjunto de los años horizonte.

De trabajos recientes para proyectos en el Mar Menor se han barajado cifras de 20 cm para la marea astronómica y 58 para la meteorológica. Incluso hay proyectos en los que se ha llegado a estimar para los próximos 50 años una cota de 113 centímetros por encima del nivel cero marítimo actual

Este es el caso del PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DEL BALNEARIO FLORIDABLANCA SAN PEDRO DEL

¹⁸ Señalar que el nivel medio del mar puede estar en unos 20 cm para el año 2065, parece que no queda por el lado de la seguridad cuando 20 cm es la previsión inferior de una senda representativa de concentración RCP2.6, que prevé un forzamiento radiativo a final de siglo de 2,6 vatios/m². Esta senda se corresponde con una previsión de concentración de CO₂ en la atmósfera a final de siglo de 421 partes por millón (ppm).

La barrera de las 400ppm de CO₂ ya se ha superado por lo que como hemos señalado RCP2.6 parece un escenario poco razonable que va a ser previsiblemente superado en los próximos años.

01.10.2011 14:30:00
 SOLICITUD DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
 CONSULTA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
 Este es un copia pública que puede ser reproducida o distribuida libremente por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 1/2001.
 La información puede ser reproducida o distribuida libremente por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 1/2001.
 La información puede ser reproducida o distribuida libremente por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 1/2001.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

PINATAR (MURCIA), que ha incluido un detallado estudio (dentro del Anexo 3 de la documentación aportada) con el título el "CAMBIO CLIMÁTICO. NIVEL MEDIO DEL MAR Y COTA DE INUNDACIÓN".

El objeto del citado apartado "CAMBIO CLIMÁTICO. NIVEL MEDIO DEL MAR Y COTA DE INUNDACIÓN" es la determinación de la cota máxima que alcanzaría el nivel del mar sobre la laguna del Mar Menor supuesto el efecto del cambio climático más desfavorable.

Para la caracterización de la cota de inundación como nivel máximo del mar el proyecto ha estudiado los valores de marea astronómica, meteorológica y el incremento del nivel medio por calentamiento global para el conjunto de años horizonte a 2, 5, 10, 20 y 50 años vista.

Dado que la marea astronómica, meteorológica y el incremento del nivel medio del mar inducido por el cambio climático no pueden considerarse independientes entre sí, existiendo una elevada correlación estadística entre ellos, se ha optado por sumar los efectos correspondientes.

Para el nivel medio del mar el proyecto se ha basado en la estimación (previsiones) del IPCC (*Intergovernmental Panel on Climate Change*) y en el incremento del nivel medio del mar a nivel "local" (medidas reales) registrados en los mareógrafos de Alicante y Valencia (por proximidad válidos para el proyecto).

Tras el análisis se llega a la conclusión de que: "en el escenario más desfavorable en los próximos 50 años podremos encontrar el nivel de Mar Menor 113 centímetros por encima del nivel cero marítimo actual y en el caso extremal de 142 centímetros. Se desprende, por tanto, de este informe que la **cota de diseño óptima para la plataforma de balneario de Floridablanca sea como mínimo de 120 cm sobre el nivel medio del mar actual y por tanto valida la cota del proyecto básico de 120 cm.**"

La propuesta cota de diseño de 120 cm sobre el nivel medio del mar actual ha sido introducida en el proyecto y se puede ver en los planos de alzado.

También, el trabajo realizado en julio de 2018 por la Universidad de Islas Baleares¹⁹ para la Comunidad Autónoma muestra la siguiente tabla y mapa de inundación permanente y ocasional.

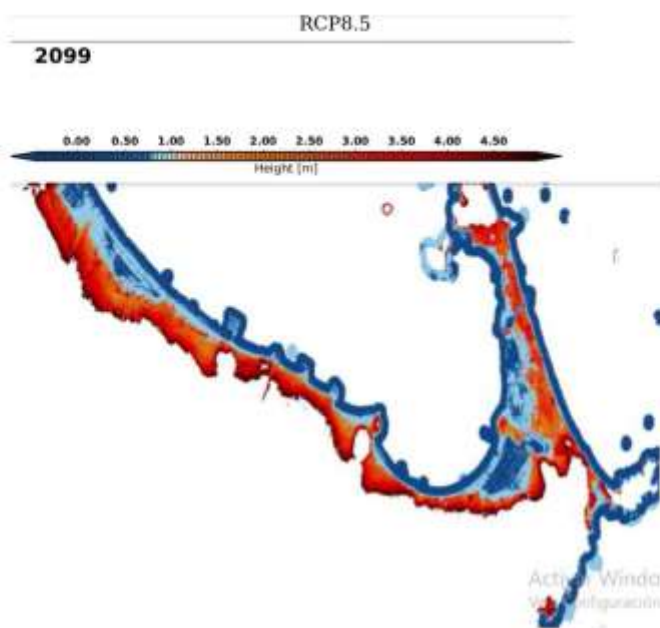
¹⁹ Estudio del aumento del nivel medio del mar y de los extremos marinos sobre las costas de Águilas y Cartagena considerando la información generada por los mareógrafos de Cartagena y Alicante. Marta Marcos, Juan M. Sayol y Ángel Amores. Julio de 2018. UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS





| Escenario | Año | (NMM [m], Surge [m], Hs [m], Tp [s]) |
|-----------|------|--------------------------------------|
| RCP4.5 | 2050 | (0.23, 0.268, 1.79, 5.72) |
| RCP8.5 | 2050 | (0.25, 0.247, 1.87, 6.87) |
| RCP4.5 | 2099 | (0.48, 0.273, 1.7, 6.93) |
| RCP8.5 | 2099 | (0.69, 0.258, 3.09, 7.95) |

Utilizando como horizonte el año 2099, este trabajo de la Universidad de las Islas Baleares prevé en la tabla el nivel medio del mar (NMM) que representaría en el mapa las zonas inundadas en azul oscuro. Además, otras variables (eventos extremos) que darían lugar a inundación de carácter temporal de zonas inundadas se pueden ver en azul claro.



También, en este sentido, el Real Decreto 903/2010 ha regulado la evaluación y gestión de riesgos de inundación, incluyendo las derivadas del cambio climático y se ha elaborado información con mapas que muestran las zonas costeras inundables. Esta información puede consultarse en la página Web del Ministerio responsable de Medio Ambiente²⁰.

²⁰ http://www.chsegura.es/cgs/cuenca/enczisequra/visor_marinois.jsp?accesible=false





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

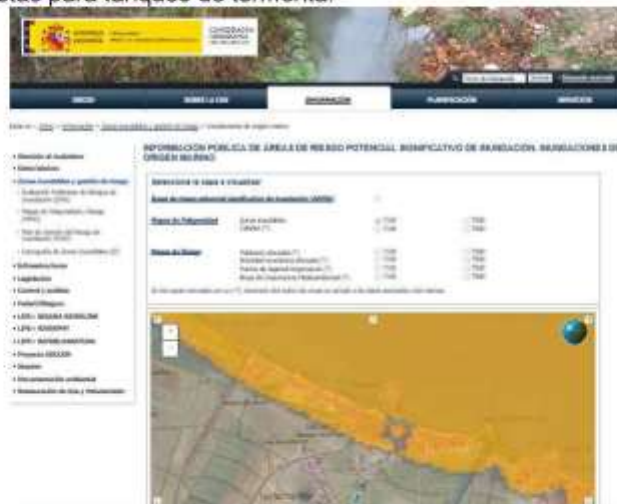
Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

http://www.chsegura.es/chs/cuenca/gestioninundacion/visor_marinojs.jsp?accesible=false

Los mapas de riesgos que recogen predicciones para 100 años afectarían a las zonas previstas para tanques de tormenta.



01.10.2011 14:00
SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ÁREAS DE RIESGO POTENCIAL SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN DERIVADAS DE UN RIESGO DE SECA Y SEQUÍA





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

pérdida de reservas de carbono. La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas y en el ámbito territorial del proyecto, salvo inviabilidad técnica o económica que deberá justificarse, que impida compensar la totalidad en el ámbito de la obra o al menos en el término municipal.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras, de un anejo específico (con el nombre de anejo nº 1: compensación de la pérdida de reservas de carbono) con detalle de proyecto ejecutivo.

2. Calcular la huella de carbono de alcance 1 de las obras.

Dado que se dispone de proyectos constructivos debe estimarse la huella de carbono utilizando para ello los factores de emisión y la información aportada por el proyecto HueCO2 y aplicarla al capítulo de mediciones de cada proyecto.

Se propone incorporar en el Informe Ambiental la necesidad de que se realice el cálculo de las emisiones por la ejecución de las obras proyectadas. Cada proyecto de obras contendrá un anejo específico (con el nombre de anejo nº 2: huella de carbono de las obras proyectadas).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras quedará condicionada a que se incluya, el anejo señalado.

3. Compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras en la fase de obras

En octubre de 2014, la Unión Europea acordó reducir el 40% de las emisiones de GEI en 2030, lo que supone para los sectores difusos de nuestro país, entre los que se encuentra el sector residencial, la obligación de una reducción del 26%.

Siendo coherentes con el acuerdo señalado, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de reducción o compensación del 26% de las emisiones GEI por las obras de urbanización.

Si no es técnicamente posible la reducción en las emisiones, se puede optar por la compensación²¹ mediante emisiones evitadas (energías renovables) o mediante

²¹ La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero constituye una reducción neta de emisiones, ya que las emisiones se mezclan uniformemente en la atmósfera, por lo que las reducciones y/o absorciones en cualquier área pueden cancelar las emisiones de otra.

La dinámica atmosférica distribuye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto del globo. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es indiferente desde qué punto se "remueven" (se retiran) y por tanto son capturadas por un sumidero o desde que punto se

01/10/2011 14:00:00
SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CANTONAL DE SAN JUAN DE LOS RIOS
01/10/2011 14:00:00





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Esta última opción solo se utilizará si resultará no viable la opción de compensación con energías renovables o emisiones evitadas.

Se propone incorporar en el Informe Ambiental, como medida compensatoria, la obligación de presentar un apartado de compensación de emisiones resultantes de aplicación de los factores de emisión seleccionados por HueCO2 para las obras que formará parte del proyecto de obras. El apartado de compensación (con el nombre de anejo nº 3: compensación de emisiones generadas para dar lugar a las obras) con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras en el anejo 2.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras quedará condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la compensación señalada.

4. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad del bombeo de agua

Se hace necesario incorporar en el plan, las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento en base a la obtención de energías renovables.

En consecuencia, **se propone incorporar en el Informe Ambiental la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos como sala de bombeo con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del proyecto. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo** debe ser aprobado junto con el proyecto de obras y debe incluirse en un anejo específico (con el nombre de anejo nº 4: equipamiento en materia de energías alternativas).

5. Incorporar en la documentación de cada proyecto que incluya tanques de tormenta o embalses de laminación un análisis que permita justificar que no existe alternativa, o mejor alternativa, a la solución constructiva elegida.

Se trata de analizar un conjunto de soluciones viables y ecoeficientes que, a modo de alternativas individual o complementariamente frente a la solución de tanques de tormenta adoptada a priori, permitan garantizar que esta última, a igualdad de cumplimiento de objetivos, es la más económica al tiempo que ventajosa

evitan (energías renovables) las que se podrían producir:





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia
T. 968 228865
T. 968 228852

ambientalmente y más adaptadas al medio.

Los análisis comparativos que permitan justificar que no existe alternativa, o mejor alternativa, a la solución constructiva de tanques de tormenta elegida irán acompañados del necesario detalle a modo de lo exigido por el artículo 17.4 de la ley 1/2018 que señala que es necesario incluir estudios de viabilidad económica y ambiental.

La información señalada en este punto debe incorporarse al proyecto de obras y debe incluirse en un anejo específico (con el nombre de anejo nº 5: justificación de que no existe alternativa, o mejor alternativa, a la solución constructiva elegida).

6. Incorporar en la documentación de cada proyecto, un análisis sobre los escenarios futuros de clima en relación a las precipitaciones torrenciales que permita justificar que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima".

Es conveniente que para el conjunto de proyectos incluidos en el expediente se analice el conocimiento más reciente sobre el riesgo que representa el cambio climático en relación con el incremento de las crecidas relámpago y la magnitud de estas. En consecuencia, deberá dejarse constancia en cada proyecto que las soluciones proyectadas se han calculado "a prueba de clima".

La información señalada en este punto debe incorporarse al proyecto de obras e incluirse en un anejo específico (con el nombre de anejo nº 6: análisis sobre los escenarios futuros de clima en relación a las precipitaciones torrenciales y justificación de que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima").

7. Incorporar en la documentación de cada proyecto de tanque de tormenta o embalse de laminación, un análisis sobre los escenarios futuros de subida del nivel del mar permanente y ocasional que permita justificar que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima".

Es conveniente que para el conjunto de proyectos de tanques de tormenta incluidos en el expediente se analice el riesgo que representa el cambio climático en relación con el incremento en el nivel del mar. Puede ser aconsejable utilizar los valores (para los próximos 50 años: 120 centímetros sobre el nivel actual) con los que han trabajado en el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DEL BALNEARIO FLORIDABLANCA SAN PEDRO DEL PINATAR (Expediente EIA 20170029). Y como consecuencia explicar en cada proyecto que las obras se han calculado "a prueba de clima".

La información señalada en este punto debe incorporarse al proyecto de obras e incluirse en un anejo específico (con el nombre de anejo nº 7: análisis sobre los escenarios futuros de nivel del mar y justificación de que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima").

01.10.2018 14:00
SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
EXEDIENTE DE LICENCIACIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL BALNEARIO FLORIDABLANCA SAN PEDRO DEL PINATAR
Este es un copia no controlada que puede ser alterada por el usuario. Para más información consulte el expediente en el portal de Transparencia de Murcia, según artículo 17.4 de la Ley 17/2013. La información puede ser confidencial, acordada o de régimen especial. Toda esta información es introducida en el sistema de gestión de información pública de la Región de Murcia. URL: https://www.transparencia.murcia.es/





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático T. 968 228865
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º T. 968 228852
30071 Murcia

8. Inclusión de los costes de las medidas en cada uno de los proyectos.

La evaluación económica de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formará parte del capítulo de costes de los proyectos.

Cuarto.

No se considera que deba someterse a una evaluación de impacto ambiental completa. Se entiende que el procedimiento seguido de evaluación de impacto ambiental simplificada es suficiente para incluir las medidas propuestas en este informe para prevenir, reducir y compensar los efectos sobre el cambio climático.

CONCLUSIÓN

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se considera que los efectos de los proyectos que conforman el expediente EIA 20180069 sobre el cambio climático, pueden ser evitados mediante la inclusión de medidas propuestas en este informe.

V.º B.º
EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO
DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO
CLIMÁTICO

Firmado electrónicamente al margen

Francisco Victoria Jumilla

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Firmado electrónicamente al margen

Manuel Martínez Balbi

01.10.2013 14:30:00
Firmado: FRANCISCO VICTORIA JUMILLA, CL. FOMENTO
Este es un copia auténtica generada en un sistema electrónico certificado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2j) de la Ley 39/2010.
Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores/verificadorfirmaelectronica>





D.G. de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente) 2º INFORME



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA AL INFORME EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REFERENTE AL PROYECTO DE "COLECTORES DE PLUVIALES Y TANQUES DE TORMENTA PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR". EXPEDIENTE EIA 200180069.

Se ha solicitado informe al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Oficina de Impulso Socioeconómico Del Medio Ambiente en relación las alegaciones presentadas por la Dirección General del Agua al informe emitido en el procedimiento de evaluación ambiental referente al proyecto de "colectores de pluviales y tanques de tormenta para evitar vertidos al mar menor", expediente EIA20180069.

Vista la documentación recibida se emite el siguiente informe:

Primero:

En el marco de la tramitación por la Dirección General la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor, del expediente de evaluación de impacto ambiental simplificada de los Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas EIA20180069, se solicitó, en la fase de consultas, informe al Servicio de Fomento de Medio Ambiente y Cambio Climático como administración pública afectada.

El Servicio de Fomento de Medio Ambiente y Cambio Climático emitió el solicitado informe de fecha 02/10/2018 en el que se indicaba la necesidad de realizar determinadas aclaraciones para complementar la documentación ambiental presentada. Ese informe de fecha 02/10/2018 fue trasladado a la Dirección General del Agua que actúa como órgano sustantivo en el procedimiento ambiental que nos ocupa.

La Dirección General del Agua, en su comunicación interior nº 402059/2018, recibida con fecha 8/02/2019, aporta aclaraciones respecto a las cuestiones señaladas por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

En concreto, en el "documento de aclaraciones" presentado se aporta información en relación a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias referidas en el informe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático que se exponen en el apartado siguiente.

Segundo: En relación a cada una de las consideraciones del informe se recoge la respuesta dada en el documento de alegaciones

1. Compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos que pasan de suelos agrícolas (o naturales) a tanques de tormenta.

El documento de alegaciones considera que el valor obtenido de toneladas de CO₂ a compensar asociada a la superficie suelo natural ocupada (ha), es de 352,296 t y propone compensarlas mediante la dotación de 1,17 GWh eléctricos renovables dentro

LÍNEA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS DE CONSULTA PÚBLICA. URL: https://www.murcia.es/portal/portal.do?accion=verDetalleDocumento&idDocumento=227046&idInstitucion=340





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

del II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia.

Se considera que se da adecuada respuesta.

2. Calcular la huella de carbono de alcance 1 de las obras.

En el documento de alegaciones estima en un total de 20.972.642 kg CO_{2eq} las emisiones para el conjunto de los siete proyectos analizados.

Se considera que se da adecuada respuesta.

3. Compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras en la fase de obras

En el documento de alegaciones se propone compensar mediante emisiones evitadas con la puesta a disposición de la economía regional del agua depurada para su reutilización.

Considerando que las emisiones evitadas y por tanto la compensación vinculada a la producción de agua se sitúa en torno a 0,4 kg CO_{2eq}/m³ de agua a disposición y que alcanza una cifra de total generado de 105,5 hm³/año, la reutilización del agua depurada (con garantías sanitarias suficientes para poder ser utilizada con seguridad), alcanza un valor del 96,97 % del total generado en la Región de Murcia.

De los volúmenes indicados y considerando el valor de compensación 0,4 kg CO_{2eq}/m³ de agua tratada con sistemas de saneamiento y depuración adecuados, se obtiene un valor total de reducción de emisiones de GEI que alcanza 40.917.075 kg CO_{2eq}.

El consumo de un metro cúbico de agua suministrada por los correspondientes servicios municipales lleva asociado un importante gasto energético y, en consecuencia, unas destacadas emisiones de gases de efecto invernadero. Si para una parte del suministro se requiere desalar agua de mar, el consumo energético es destacado. En casos puntuales en que se aporte agua extraída de acuíferos también el gasto energético es igualmente destacado¹. En cualquier caso, para poder utilizar un metro cúbico de agua se requieren una serie de fases como son la de producción mediante potabilización, incluyendo la desalación, la fase de distribución que requiere impulsiones y bombeos. En todas las fases hay un considerable consumo energético, principalmente a base de instalaciones de bombeo y transporte

Hidrogea, empresa suministradora de agua potable y depuración de aguas residuales, que atiende a más de un millón de personas en la Región de Murcia, presenta como ratio de su huella de carbono, sólo de alcance 1+2, la cifra de 0,053 Kg CO₂/m³ servido.

La base de datos Ecoinvent propone 0,58821 kg CO_{2eq}/m³ consumido. Asimismo, dentro del ciclo urbano de agua propone para el tratamiento de aguas residuales procedentes de viviendas, 0,1425 kg CO_{2eq}/m³ (Ecoinvent, 2010).

¹ Si el suministro se complementa con agua de pozo, aunque el consumo energético dependerá de la profundidad y de la eficiencia en las instalaciones de bombeo se puede tomar como valor orientativo 0,5 kWh el necesario para extraer un metro cúbico desde 150 m de profundidad.

IMPULSO 15/2022

IMPULSO 15/2022

IMPULSO 15/2022



Se es una copia controlada de un documento de acceso restringido. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado. Para más información, contactar con el responsable de gestión de documentos de acceso restringido (GAD) de la Dirección General de Medio Natural (DGMN) de la Región de Murcia. Correo electrónico: gad@regionmurcia.es



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

La Oficina Catalana de Cambio Climático propone un factor de emisión² de 0,39 Kg CO₂/m³.

Por todo lo anterior, se estima que el valor de 0,4 Kg CO₂/m³ está dentro de los márgenes razonables de emisiones de alcance 1+2+3 por la producción de un metro cubico de agua. En consecuencia, puede ser contemplado a efectos de compensación como emisiones evitadas. Por cada metro cubico de agua depurada que puede utilizarse se evita consumir agua nueva y se evitan emitir 04 Kg CO₂/m³. Por lo tanto, se considera adecuada la respuesta aportada.

4. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad del bombeo de agua

En el documento de alegaciones se señala que los proyectos no recogen instalaciones individualizadas para la generación de energía renovable en cada ámbito. Sin embargo, sí está prevista la compensación de la energía consumida en el alumbrado público y otros elementos como la sala de bombeo. No obstante, en el documento de alegaciones se propone que a través del II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia se prevé la compensación mediante la instalación de una potencia de energía renovable en el conjunto de instalaciones y equipamientos en torno a 1.010 kW.

Se considera que se da adecuada respuesta

5. Incorporar en la documentación de cada proyecto que incluya tanques de tormenta o embalses de laminación un análisis que permita justificar que no existe alternativa, o mejor alternativa, a la solución constructiva elegida.

En relación con esta consideración el documento de alegaciones señala que "Atendiendo a las características de los entornos intervenidos, la cantidad de agua de lluvia a retener, así como la componente básica de retención de contaminantes arrastrados en los primeros minutos del aguacero, se ha considerado la solución de tanques de tormenta y colectores, como una solución que cumple los requisitos ambientales requeridos para este conjunto de actuaciones, que tienen como objetivo fundamental evitar la introducción de contaminantes en el Mar Menor. Desde la Dirección General del Agua, en el ámbito de sus competencias, se favorecerá la implantación de las medidas complementarias a las adoptadas en los proyectos analizados, basadas en sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS), que puedan promover los Ayuntamientos en cumplimiento de su planeamiento de ordenación".

Se considera que se da adecuada respuesta.

http://canviclimatic.gencat.cat/es/reduex_emissions/com-calcular-emissions-de-geh/quia_de_calcul_demissions_de_co2/

http://canviclimatic.gencat.cat/web/ content/home/campanyes_i_comunicacio/publicacions/publicacions_de_canvi_climatic/Estudis_i_docs_mitigacio/Aigua_i_cc/150_213_Metodologia-de-calcul-emissions-consum-aigua_CAT_vf.pdf

INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA OBRERA VICTORIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Este es un copia controlada por el sistema de gestión documental de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. Cualquier copia o reproducción no autorizada de este documento puede ser sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

6. Incorporar en la documentación de cada proyecto, un análisis sobre los escenarios futuros de clima en relación a las precipitaciones torrenciales que permita justificar que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima".

Se incorpora mediante el documento de alegaciones información sobre este punto. Se considera que se da adecuada respuesta.

7. Incorporar en la documentación de cada proyecto de tanque de tormenta o embalse de laminación, un análisis sobre los escenarios futuros de subida del nivel del mar permanente y ocasional que permita justificar que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima".

Se incorpora mediante el documento de alegaciones información sobre este punto. Se considera que se da adecuada respuesta.

CONCLUSIÓN

Vista la información presentada por la Dirección General del Agua, en su comunicación interior nº 402059/2018, recibida con fecha 8/02/2019, en la que se aportan las aclaraciones respecto a las cuestiones señaladas por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, se considera que se da adecuada respuesta a las consideraciones señaladas por el Servicio de Fomento de Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 02/10/2018.

V.º B.º

EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Firmado electrónicamente al margen

Firmado electrónicamente al margen

Francisco Victoria Jumilla

Manuel Martínez Balbi

INFORMACIÓN DE ACCESIBILIDAD: Este documento está disponible en formato accesible para personas con discapacidad. Para más información, consulte el sitio web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en el apartado de accesibilidad. Teléfono de atención al ciudadano: 968 228852. Correo electrónico: info@regionmurcia.es





9. D.G. de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA. Biodiversidad (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



| | | |
|--|--|---|
| INFORME IT-01/FMT-01 Edic. 3 | | Nº Referencia OISMA: 2018_0503_AC3_MEN_INF |
| | | Nº Referencia órgano ambiental: EIA20180069 (EIA20180053;EIA20180056;EIA20180057;EIA20180058;EIA20180059;EIA20180063; EIA20180064) |
| | | Nº Referencia órgano sustantivo:..... |
| Asunto: | Consulta Proyectos relativos a colectores de pluviales y tanques de tormentas para evitar vertidos al Mar Menor. | |
| Promotor: | D.G. del Agua. | |
| Solicitante: | D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor. Servicio de Información e Integración Ambiental. | |

1. ANTECEDENTES

Se recibe en esta Oficina solicitud de emisión de informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, sobre la "Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) Simplificada de 7 proyectos relativos a colectores de aguas pluviales y tanques de tormentas para evitar vertidos al Mar Menor, descritos en apartados posteriores, cuyo promotor es la D.G. del Agua.

Esta solicitud se realiza en base al artículo 7, punto 2, apartado b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, según la cual deben someterse a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada los proyectos no incluidos ni en el Anexo I ni en el Anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Así pues, se solicita a esta Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA), como órgano ambiental competente, informe sobre si se considera probable que dicha actuación pueda causar efectos negativos significativos en el medio ambiente y, en su caso, la conveniencia o no de someter el proyecto a Evaluación Ambiental Ordinaria, indicando el alcance y contenidos específicos que deba incluir el Estudio de Impacto Ambiental en caso afirmativo.

Se adjunta la siguiente documentación:

- **EIA20180053:**
 - Proyecto: Sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia).
 - Documento Ambiental: EIA simplificada del proyecto del sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la EDAR de Torre-Pacheco.
- **EIA20180056:**
 - Proyecto: Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (Murcia).
 - Documento Ambiental: Proyecto de colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (Murcia).
- **EIA20180057:**
 - Proyecto: Colectores y Tanque de Tormenta Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena.
 - Documento Ambiental: Proyecto: Colectores y Tanque de Tormenta Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena.

DOCUMENTO AUTOGENERADO POR EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR.

 Este documento es una copia de seguridad de los documentos de esta oficina. No debe utilizarse para fines distintos a los de consulta.

 Si se requiere una copia de seguridad de los documentos de esta oficina, se debe solicitar a través del sistema de gestión documental de esta oficina.

 Si se requiere una copia de seguridad de los documentos de esta oficina, se debe solicitar a través del sistema de gestión documental de esta oficina.

 Si se requiere una copia de seguridad de los documentos de esta oficina, se debe solicitar a través del sistema de gestión documental de esta oficina.





- EIA20180058:
 - Proyecto: Colectores y tanque de tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena.
 - Documento Ambiental: EIA del Proyecto colectores y tanque de tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena.
- EIA20180059:
 - Proyecto: Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. T.M. San Javier.
 - Documento Ambiental: Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. T.M. San Javier.
- EIA20180063:
 - Proyecto: Colectores y tanque de tormentas en Los Cuarteros, T.M. San Pedro del Pinatar.
 - Documento Ambiental: EIA del proyecto de colectores y tanque de tormentas en Los Cuarteros, T.M. San Pedro del Pinatar.
- EIA20180064:
 - Proyecto: Colectores y tanque de tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena.
 - Documento Ambiental: Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena.
- Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor de 18/05/2018.

2. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE CADA PROYECTO.

2.1. EIA20180053: PROYECTO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE TORMENTAS DE LA EDAR DE TORRE PACHECO (MURCIA).

El área de afección del proyecto se encuentra localizada en las parcelas 32, 33 y 150 del polígono 20, paraje "Hoya Morena", del T.M. de Torre Pacheco, junto a la EDAR de este municipio, coordenadas UTM (ETRS 89) son X: 682.400 / Y: 4.177.792, en la zona norte de la laguna del Mar Menor. La superficie afectada será de 25.477,82 m².



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
 OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE
 OFICINA DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL
 OFICINA DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS AMBIENTALES
 OFICINA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
 OFICINA DE CALIDAD DEL AGUA
 OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
 OFICINA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL
 OFICINA DE VIGILANCIA DEL MEDIO AMBIENTE





➤ **OBJETIVOS**

Las aguas residuales del núcleo urbano de Torre-Pacheco son agrupadas y conducidas con redes unitarias a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) mediante 2 colectores por gravedad, colector Norte y Sur, y 2 colectores por impulsión, Urb. Mar Menor Golf y La Puebla.

Se pretende instalar un sistema de infraestructuras que minimice los efectos perjudiciales generales por la descarga de los sistemas de los colectores urbanos en tiempo de lluvia moderada e intensa, ya que gran parte de las aguas residuales son aliviadas a la Rambla del Albuñón.

Los dispositivos anti-DSU's como infraestructuras de regulación y tratamiento del aliviadero de la EDAR permitiría laminar y regular los caudales generados en tiempo de lluvia evitando su vertido e, incluso realizar un cierto grado de depuración sobre los volúmenes que finalmente se descarguen al medio receptor, el Mar Menor.

➤ **ALTERNATIVAS DEL PROYECTO**

Se contemplan 3 alternativas:

Alternativa 1: Construcción de 1 tanque de tormentas (6.000 m³) y una balsa de laminación (60.000 m³) en terrenos colindantes a la EDAR (30.000 m²). La captación será a través de una arqueta de entrada y reparto que intercepta el colector de entrada de la EDAR. La arqueta de reparto tendrá 2 compartimentos, 1 para desbaste de gruesos y otro para distribución aguas por gravedad.

El trasvase de aguas almacenadas hacia la EDAR sería por gravedad al ritmo que permita la planta.

Alternativa 2: Construcción de 1 tanque de tormentas (6.000 m³) en terrenos de propiedad municipal cercanos al casco urbano (3.000 m²). La captación y posterior trasvase será a través del colector Sur.

Alternativa 3: Construcción de 1 tanque de tormentas (6.000 m³) y una balsa de laminación (60.000 m³) en terrenos colindantes a la EDAR (30.000 m²). La captación será a través de una arqueta de entrada y reparto que intercepta el colector de entrada de la EDAR. La arqueta de reparto tendrá 2 compartimentos, 1 para desbaste de gruesos y otro para distribución aguas por gravedad.

El trasvase de aguas almacenadas hacia la EDAR sería una parte por gravedad y otra mediante un bombeo de capacidad 250 m³/h, todo ello al ritmo que permita la planta.

De las 3 alternativas se justifica como más idónea la nº 3.

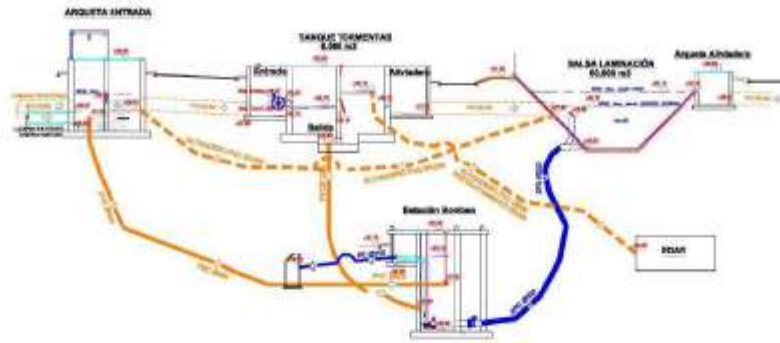
➤ **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

Las actuaciones a realizar son las siguientes:

- **Balsa de laminación:** Construcción de balsa de laminación de 60.000 m³, ocupando una superficie irregular delimitada por bordillo de 12.890 m², vallado e instalación de puerta abatible.
- **Tanque de Tormentas.** Construcción de 1 tanque de tormentas (6.000 m³), compuesto por 2 cámaras de dimensiones interiores cada una de 50 x14,9 m, y alturas variables de 7,70 - 6,90 -

DOCUMENTO AUTOGESTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: 2018_0503_AC3_MEN_INF_Colector_Tanques_Mar_Menor.docx. Fecha de creación: 11/06/2018. Hora: 10:30:11.





2.2. EIA20180056: PROYECTO: COLECTOR DE PLUVIALES EN EL BARRIO DE LOS PESCADORES DE SAN JAVIER (MURCIA).

Las obras objeto de estudio se encuentran dentro del casco urbano de San Javier, en la zona norte de la laguna del Mar Menor. La superficie afectada será de 2.559,37 m².



➤ OBJETIVOS

- Captar las aguas pluviales procedentes de la zona del Barrio de Los Pescadores del núcleo urbano de San Javier, para solventar los considerables problemas de inundabilidad que presenta.
- Conectar dichas aguas pluviales a la red de pluviales existente a la altura de la intersección de las calles Cabo Huertas y Cabo de Palos para su posterior vertido al Mar Menor.

➤ ALTERNATIVAS DEL PROYECTO

Alternativa 1. No ejecución del Proyecto.

Alternativa 2. Conectar el colector de pluviales del Barrio de Los Pescadores a la red de saneamiento existente, de tal forma que las aguas de lluvia captadas pudieran ser tratadas en la EDAR del municipio.

Alternativa 3. Conectar el colector de pluviales del Barrio de Los Pescadores a la red de pluviales existente, en el punto de entronque considerado a la altura de la intersección entre las calles Cabo de Palos y Cabo Huertas, para su posterior vertido directo al Mar Menor.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE PLUVIALES EN EL BARRIO DE LOS PESCADORES DE SAN JAVIER (MURCIA).
 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE PLUVIALES EN EL BARRIO DE LOS PESCADORES DE SAN JAVIER (MURCIA).
 Este documento es propiedad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia. No se permite su reproducción total o parcial, ni su transformación o distribución pública. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye una recomendación. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye una recomendación.





Se justifica como mejor alternativa la nº 3 siendo, los motivos principales de no justificación de la nº 2:

- La sección del colector necesaria es de 1000 mm y la red de saneamiento existente en el ámbito de la zona del proyecto es de 400 mm, sección totalmente insuficiente para desaguar los caudales considerados.
- La conexión a esta red de saneamiento, puede comprometer la funcionalidad de la EDAR de San Javier por una falta de capacidad para tratar dichos caudales.

➤ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Construcción de colector de pluviales de PVC corrugado doble pared $\phi 1000\text{mm}$ y 851 metros de longitud, e instalación de pozos de registro de hormigón de 120 cm ϕ . La superficie afectada será de 2.559,37 m².



2.3. EIA20180057: PROYECTO: COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTA ISLAS MENORES-MAR DE CRISTAL. T.M. CARTAGENA.

Las actuaciones objeto de estudio se localizan en el casco urbano de Islas Menores/Mar de Cristal, en la zona sur de la laguna del Mar Menor, T.M. de Cartagena. La superficie afectada será de 19.045,34m².



DOCUMENTO PÚBLICO
 IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: EIA20180057
 IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO: EIA20180057
 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: PROYECTO DE COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTA ISLAS MENORES-MAR DE CRISTAL. T.M. CARTAGENA.
 IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO: EIA20180057
 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: PROYECTO DE COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTA ISLAS MENORES-MAR DE CRISTAL. T.M. CARTAGENA.
 IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO: EIA20180057
 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: PROYECTO DE COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTA ISLAS MENORES-MAR DE CRISTAL. T.M. CARTAGENA.





➤ **OBJETIVOS**

El objetivo principal es instalar este sistema de recogida y evacuación de pluviales para evitar la inundación de la población de Los Nietos y daños a bienes inmuebles, así como la contaminación de las zonas de baño y del ecosistema de la Laguna del Mar Menor.

Para ello se pretende:

- Encauzar las aguas pluviales de la zona a través de cauces exteriores a la población para su vertido al Mar Menor.
- Establecer un sistema de colectores y rejillas ubicadas en el casco urbano, que recojan las aguas a un tanque de tormentas y a su vez, desagüen a la red de saneamiento para depurar las aguas mediante una estación de bombeo.

En el proyecto presentado contempla únicamente la adecuación de la zona Oeste del casco urbano.

➤ **ALTERNATIVAS DEL PROYECTO**

El documento presentado contempla 6 alternativas, 3 para la zona Oeste y otras 3 para la zona Este, referidas exclusivamente al encauzamiento de las zonas exteriores al núcleo urbano. Con respecto a la zona de actuación urbana no se mencionan alternativas.

➤ **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras descritas en el proyecto se refieren a la adecuación de la zona Oeste dentro del núcleo urbano de Los Nietos.

- **Red de alcantarillado:** Se instalará 1 colector principal, 5 ramales y 1 subramal en la zona Oeste que recogerá las aguas de lluvias caídas en una superficie de 28,81 ha. Además se instalarán sumideros en las calzadas, que conectarán con las tuberías de la red de saneamiento. El colector entronca a una arqueta de entrada al tanque de tormentas de 5 x 2,2 m. La superficie afectada será de 4.142,17 m².
- **Tanque de tormentas:** Se construirá un depósito de hormigón armado de 18,88 x 13,79 m, y de profundidad 6,61 m (medidas interiores) y cubierto con losa de hormigón armado de 50 cm de canto. Sobre la cubierta se ha proyectado un adoquinado para uso personal. La superficie afectada será de 337,16 m².

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
 OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE
 C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, Nº 3. 4ª PLANTA
 30008 MURCIA





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



2.5. EIA20180059: PROYECTO: COLECTORES DE PLUMALES SUR Y NORTE Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR. T.M. SAN JAVIER.

Las actuaciones objeto de estudio se localizan en el casco urbano de San Javier, en la zona norte de la laguna del Mar Menor. La superficie afectada será de 26.992,58 m².



- **OBJETIVOS**
 - Captar las aguas pluviales procedentes de la zona norte y zona sur del núcleo urbano de San Javier.
 - Conducir las primeras aguas de lluvia, las cuales tienen una fuerte presencia de material contaminante, a un embalse de laminación mediante un colector para su posterior tratamiento en la EDAR de San Javier.
 - Construcción de un embalse de laminación para el almacenamiento y su posterior trasvase a la EDAR de San Javier de las primeras aguas de lluvia.

➤ **ALTERNATIVAS DEL PROYECTO**

Alternativa 0: No ejecución del proyecto.

Alternativa 1: Ejecución de las obras detalladas en el siguiente párrafo.

Se considera que la única alternativa justificada es la nº 1.



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



➤ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

- Construcción de un colector de pluviales Norte de PVC corrugado doble pared de 1 m de Ø y 718,29 m.l.
- Construcción de un colector de pluviales Sur de PVC corrugado doble pared de 1 m de Ø y 1.664,75 m.l.
- Construcción de un colector principal de PVC corrugado doble pared de 1 m de Ø y 1.664,75 m.l.
- Instalación de pozos de registro de hormigón de 120 cm de Ø interior.
- Construcción de un embalse de laminación de 9.190 m² y capacidad 33.250 m³.

La superficie afectada por los colectores será de 13.550,52 m² y la afectada por el tanque de tormentas 13.442,06 m².

2.6. EIA20180063: PROYECTO: COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN LOS CUARTEROS, T.M. SAN PEDRO DEL PINATAR.

Las actuaciones objeto de estudio se localizan en el casco urbano de San Pedro del Pinatar. La superficie afectada será de 8.900,40 m².



➤ OBJETIVOS

El objeto de este proyecto es la construcción de un tanque de tormentas en la zona de Los Cuarteros y la instalación de colectores que evacuarán las aguas de lluvia hacia esta infraestructura con el fin de poder laminar y/o almacenar los primeros caudales de pluviales y evitar su evacuación en el canal perimetral de las Salinas.

➤ ALTERNATIVAS DEL PROYECTO

Se evaluaron diversas alternativas en función de su ubicación, el volumen de almacenamiento, los puntos de entrega de aguas bombeadas para us depuración, distintos trazados de colectores.

La alternativa más idónea fue elegida por un criterio de ubicación.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. REGIÓN DE MURCIA. SECCIÓN DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. REGIÓN DE MURCIA. SECCIÓN DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. REGIÓN DE MURCIA. SECCIÓN DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.





➤ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

- **Tanque de tormentas:** construcción de un tanque de tormentas en hormigón armado con capacidad máxima de 18.000 m³. Esta nueva estructura irá ubicada en la zona urbana, bajo una zona ajardinada existente, ocupando unos 4.342,16 m² con una profundidad de aproximadamente 6,5 m bajo rasante. La ejecución de la estructura será mediante pantallas continuas de hormigón armado ejecutadas mediante lodos tixotrópicos que serán debidamente tratados.
- **Colectores:** Instalación de 2 colectores para la recogida de las aguas pluviales de la zona vertiente para su reconducción al tanque de tormentas, e instalación de rejillas de desbaste de gruesos y arquetas/areneros para decantaciones primarias en la conexión. La superficie afectada será de 2.153,08 m².
- Instalación de un **sistema de impulsión**. La superficie afectada será de 2.405,15 m².
- Instalación de un aliviadero del nuevo tanque entroncando a estos colectores existentes, de un deflector de grasas para que sean almacenadas y eliminadas posteriormente.

2.7. EIA20180064: PROYECTO: COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. CARTAGENA.

Las actuaciones objeto de estudio se localizan en el casco urbano de Playa Honda, en la zona sur de la laguna del Mar Menor, T.M. de Cartagena. La superficie afectada será de 6.395,68 m².



➤ ALTERNATIVAS DEL PROYECTO

➤ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

- **Tanque de Tormentas:** Construcción de un tanque de tormentas de unos 8.200 m³ y una red de colectores de HA e imbornales, para la recogida de las aguas pluviales y alivio del bombeo de la EDAR Mar Menor Sur, e impulsión. La superficie afectada será de 1.688,60 m².
- **Colectores:** se pretende construir 3 colectores. La superficie afectada será de 4.707,08 m².

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MAR MENOR SUR (POT-MS) Y DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MAR MENOR NOROCCIDENTAL (POT-MNOC) DE LA REGIÓN DE MURCIA. EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MAR MENOR NOROCCIDENTAL (POT-MNOC) SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE PROYECTO. EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MAR MENOR SUR (POT-MS) SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE PROYECTO. EL POT-MNOC Y EL POT-MS SE ENCUENTRAN EN EL ESTADO DE PROYECTO. EL POT-MNOC Y EL POT-MS SE ENCUENTRAN EN EL ESTADO DE PROYECTO.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



3. AFECCIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL

> Figuras de protección.

Tras el análisis de la información geográfica referente a Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y otras figuras de protección internacionales y la normativa aplicable, se muestra a continuación una tabla resumen sobre la afectación de cada uno de los proyectos presentados sobre distintas figuras de protección ambiental:

| Referencia Proyecto | Red Natura 2000 | | ENP | ZEPIM |
|---------------------|---|--------------------------|---|---|
| | LIC Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor ES6200006 | ZEPA Mar Menor ES0000260 | Paisaje Protegido Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor ENP000011 | ZEPIM Mar Menor y zona oriental mediterránea de la costa de la Región de Murcia ZEPIM0004 |
| EIA20180053 | - | - | - | - |
| EIA20180056 | - | - | - | - |
| EIA20180057 | - | 36 m² | - | - |
| EIA20180058 | - | - | - | - |
| EIA20180059 | - | - | - | - |
| EIA20180063 | - | - | - | - |
| EIA20180064 | 754 m² | 8 m² | 751 m² | 751 m² |

Por otro lado indicar que los siguientes proyectos pueden afectar a las siguientes vías pecuarias:

VÍAS PECUARIAS

| DETALLE | TIPO Y NOMBRE | SITUACIÓN LEGAL | F. APROBACIÓN | ANCHO M. | HA |
|---|---------------|------------------------|---------------|----------|---------------|
| Ci. Ci. de la Carrasquilla | | | | | |
| | | APROBADA CLASIFICACIÓN | D.M. 23/10/59 | 17 | |
| EIA20180057 | Colectores | | | | 0,0040 |
| TOTAL AFECTADO EN VÍA PECUARIA | | Ci. de la Carrasquilla | | | 0,0040 |
| Ci. Ci. del Mar Menor | | | | | |
| | | APROBADA CLASIFICACIÓN | O.M. 23/10/59 | 33 | |
| EIA20180057 | Colectores | | | | 0,0108 |
| EIA20180058 | Colectores | | | | 0,1552 |
| EIA20180064 | Colector 1 | | | | 0,1087 |
| TOTAL AFECTADO EN VÍA PECUARIA | | Ci. del Mar Menor | | | 0,2748 |
| Vr. Vr. del Vinco | | | | | |
| | | APROBADA CLASIFICACIÓN | O.M. 17/03/72 | 21 | |
| EIA20180069 | Colectores | | | | 0,5607 |
| TOTAL AFECTADO EN VÍA PECUARIA | | Vr. del Vinco | | | 0,5607 |
| Total afectado en VÍAS PECUARIAS | | | | | 0,8395 |

Existe una posible afectación a la vía pecuaria Vereda del Vinco, a la Colada de la Carrasquilla y a la Colada del Mar Menor.

TRANSACCIONES 2019-2020 - 01/07/2019 - 09/07/2019 - 10/07/2019 - 11/07/2019 - 12/07/2019 - 13/07/2019 - 14/07/2019 - 15/07/2019 - 16/07/2019 - 17/07/2019 - 18/07/2019 - 19/07/2019 - 20/07/2019 - 21/07/2019 - 22/07/2019 - 23/07/2019 - 24/07/2019 - 25/07/2019 - 26/07/2019 - 27/07/2019 - 28/07/2019 - 29/07/2019 - 30/07/2019 - 31/07/2019 - 01/08/2019 - 02/08/2019 - 03/08/2019 - 04/08/2019 - 05/08/2019 - 06/08/2019 - 07/08/2019 - 08/08/2019 - 09/08/2019 - 10/08/2019 - 11/08/2019 - 12/08/2019 - 13/08/2019 - 14/08/2019 - 15/08/2019 - 16/08/2019 - 17/08/2019 - 18/08/2019 - 19/08/2019 - 20/08/2019 - 21/08/2019 - 22/08/2019 - 23/08/2019 - 24/08/2019 - 25/08/2019 - 26/08/2019 - 27/08/2019 - 28/08/2019 - 29/08/2019 - 30/08/2019 - 31/08/2019 - 01/09/2019 - 02/09/2019 - 03/09/2019 - 04/09/2019 - 05/09/2019 - 06/09/2019 - 07/09/2019 - 08/09/2019 - 09/09/2019 - 10/09/2019 - 11/09/2019 - 12/09/2019 - 13/09/2019 - 14/09/2019 - 15/09/2019 - 16/09/2019 - 17/09/2019 - 18/09/2019 - 19/09/2019 - 20/09/2019 - 21/09/2019 - 22/09/2019 - 23/09/2019 - 24/09/2019 - 25/09/2019 - 26/09/2019 - 27/09/2019 - 28/09/2019 - 29/09/2019 - 30/09/2019 - 01/10/2019 - 02/10/2019 - 03/10/2019 - 04/10/2019 - 05/10/2019 - 06/10/2019 - 07/10/2019 - 08/10/2019 - 09/10/2019 - 10/10/2019 - 11/10/2019 - 12/10/2019 - 13/10/2019 - 14/10/2019 - 15/10/2019 - 16/10/2019 - 17/10/2019 - 18/10/2019 - 19/10/2019 - 20/10/2019 - 21/10/2019 - 22/10/2019 - 23/10/2019 - 24/10/2019 - 25/10/2019 - 26/10/2019 - 27/10/2019 - 28/10/2019 - 29/10/2019 - 30/10/2019 - 31/10/2019 - 01/11/2019 - 02/11/2019 - 03/11/2019 - 04/11/2019 - 05/11/2019 - 06/11/2019 - 07/11/2019 - 08/11/2019 - 09/11/2019 - 10/11/2019 - 11/11/2019 - 12/11/2019 - 13/11/2019 - 14/11/2019 - 15/11/2019 - 16/11/2019 - 17/11/2019 - 18/11/2019 - 19/11/2019 - 20/11/2019 - 21/11/2019 - 22/11/2019 - 23/11/2019 - 24/11/2019 - 25/11/2019 - 26/11/2019 - 27/11/2019 - 28/11/2019 - 29/11/2019 - 30/11/2019 - 01/12/2019 - 02/12/2019 - 03/12/2019 - 04/12/2019 - 05/12/2019 - 06/12/2019 - 07/12/2019 - 08/12/2019 - 09/12/2019 - 10/12/2019 - 11/12/2019 - 12/12/2019 - 13/12/2019 - 14/12/2019 - 15/12/2019 - 16/12/2019 - 17/12/2019 - 18/12/2019 - 19/12/2019 - 20/12/2019 - 21/12/2019 - 22/12/2019 - 23/12/2019 - 24/12/2019 - 25/12/2019 - 26/12/2019 - 27/12/2019 - 28/12/2019 - 29/12/2019 - 30/12/2019 - 31/12/2019





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



Espacios Naturales
Región de Murcia

FAUNA:

Como podemos observar en la tabla resumen de "figuras de protección afectadas", sólo 2 proyectos (EIA20180057- Isla Menores/Mar de Cristal y EIA20180064- Playa Honda) afectan en una pequeña superficie (44 m²) a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) 'Mar Menor', (ES0000260) en cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE de 2 de abril de 1979, derogada por la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres, recogida en la Resolución de 8 de mayo de 2001 (BORM nº114 de 18 de mayo de 2001) por cumplir los criterios numéricos para las especies Cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), Garceta (*Egretta garzetta*) y Terrera marismaña (*Calandrella rufescens*).

Por otro lado, los siguientes proyectos se encuentran dentro áreas de distribución de aves acuáticas:

- EIA20180057- Isla Menores/Mar de Cristal
- EIA20180058- Los Nietos
- EIA20180063- Los Cuarteros, San Pedro del Pinatar.
- EIA20180064- Playa Honda

NITRATOS

Finalmente indicar que todos los proyectos a ejecutar se encuentran dentro de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de la Región, según la Orden de 20 de diciembre de 2001.

4. MARCO NORMATIVO

Europeo

- Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales, de la flora y de la fauna.
- Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Protocolo sobre áreas protegidas (Ginebra, 1982) que en 1995 pasa a denominarse Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica en el Mediterráneo ("Protocolo ZEPIM"). Aprobado en 1995, en vigor desde 1999, ratificado por España en 1998.

Nacional

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Regional

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de fauna silvestre de la Región de Murcia.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL PARA LA ADOCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL MAR MENOR
 ELABORADO POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (IICRM) EN COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA REGIÓN DE VALENCIA (IICRV) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA REGIÓN DE ANDALUCÍA (IICRA)
 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE





- Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo de la Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.
- Resolución de 28 de julio de 2000 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre designación de los lugares de importancia comunitaria en la Región de Murcia.

➤ **Aplicación del marco normativo.**

Según el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

"Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el espacio y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del espacio en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública. Los criterios para la determinación de la existencia de perjuicio a la integridad del espacio serán fijados mediante orden del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, oída la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente."

5. **AFECCIONES AL MEDIO NATURAL**

De los 7 proyectos presentados, sólo las actuaciones contempladas en 3 (EIA20180063- Los Cuarteros/ San Pedro del Pinatar, EIA20180064- Playa Honda y EIA20180057- Islas Menores/Mar de Cristal, T.M. Cartagena) afectarían a hábitats de interés comunitario, espacios protegidos y espacios Red Natura 2000 por encontrarse más próximas al Mar Menor.

Los efectos negativos que pudieran originarse son mínimos en la fase de ejecución de las obras si se aplican adecuadamente medidas correctoras o preventivas por parte del promotor, en comparación al efecto positivo que se obtendría en la fase de funcionamiento, ya que el agua de escorrentía generada en el casco urbano, con gran aporte de nitratos procedentes de las actividades agrícolas de zonas anexas, y otros contaminantes, no incidirían directamente sobre la calidad fisicoquímica de las aguas de la Laguna del Mar Menor, y por tanto sobre su calidad ecosistémica.

Estando además estas actuaciones justificadas mediante la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, que establece en su Capítulo III sobre control y eliminación de vertidos:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE
 OFICINA DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE
 C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, Nº 3. 4ª PLANTA
 30008 MURCIA





Artículo 16. Prohibición de vertidos al Mar Menor procedentes de zonas urbanas.

1. *Se prohíben con carácter general los vertidos desde tierra al Mar Menor de cualquier tipo o naturaleza, exceptuando los vertidos de aguas pluviales procedentes de zonas urbanas a través de conducciones de desagüe, en cuyo caso sólo se permiten para aquellos supuestos en los que no exista alternativa técnica y ambientalmente viable para su eliminación por otros medios.*

Artículo 17. Vertidos de aguas pluviales.

3. *En el caso de vertidos de aguas pluviales, las autoridades competentes deberán velar por evitar la introducción de contaminantes al Mar Menor, mediante la imposición de medidas de prevención o de tratamiento de esas aguas, tales como sistemas para la eliminación de sólidos y flotantes (grasas, aceites, hidrocarburos, etc.), u otros sistemas o tratamientos encaminados a reducir y eliminar la contaminación.*
5. *En prevención de estos vertidos de pluviales los ayuntamientos deberán integrar en sus redes de saneamiento la recogida y canalización de estas aguas a través de redes separativas y la posterior gestión de las mismas destinada a evitar su vertido al Mar Menor, mediante el diseño de alternativas viables, en las que se priorizarán los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS).*

6. CONCLUSIONES Y CONDICIONADO

De los 7 proyectos presentados, 3 no se prevé que afecten a Espacios Naturales Protegidos, ni espacios Red Natura 2000, ni a valores naturales (hábitats, flora protegida, fauna protegida, etc), concretamente:

- **EIA20180053:** Proyecto del sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la EDAR de Torre-Pacheco.
- **EIA20180056:** Proyecto de colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier.
- **EIA20180059:** Proyecto colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. T.M. San Javier.

De los 4 restantes, los siguientes proyectos podrían afectar a los siguientes valores naturales:

| Proyecto | Hábitats | Flora (Posible presencia de spp. protegidas) | Fauna (Distribución de aves acuáticas) |
|--|----------|---|---|
| EIA20180057 Islas Menores-Mar de Cristal, Cartagena | No | Si | Si |
| EIA20180058 Los Nietos, Cartagena | No | Si | Si |
| EIA20180063 Los Cuarteros, San Pedro del Pinatar | Si | No | Si |
| EIA20180064 Playa Honda, Cartagena | No | Si | Si |

Y finalmente indicar que sólo 2 de estos afectarían a figuras de protección ambiental, Espacios Naturales Protegidos y espacios Red Natura 2000:

COMUNICACIÓN

ENCUENTRO PÚBLICO

ENCUENTRO PÚBLICO





- EIA20180057: Proyecto colectores y tanque de tormenta Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena.
- EIA20180064: Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena.

No obstante, hay que destacar que las actuaciones contempladas en estos 4 últimos proyectos discurrirán por terrenos de naturaleza urbana o suelos muy antropizados, por lo que a pesar de que algunas actuaciones afecten parcialmente a zonas definidas por este Organismo con valores naturales, o dentro de espacios protegidos, se considera que **son compatibles** con la conservación de sus valores, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de control que deberán ser garantizados por el promotor.

Así mismo, se considera que:

- No existe riesgo de alteración significativa de la realidad física y biológica de la zona, considerando las características naturales existentes en la actualidad.
- Las actuaciones proyectadas no supondrán una alteración negativa significativa de los valores ambientales y elementos clave que originaron la inclusión de estas áreas como lugar protegido (espacios Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos).
- La actividad no supondrá un impacto paisajístico severo o crítico.

Por tanto, **se informa favorablemente** a la ejecución de los proyectos descritos a continuación, siempre que se tenga en cuenta el condicionado adjunto:

- EIA20180057: Proyecto colectores y tanque de tormenta Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena.
- EIA20180058: Proyecto colectores y tanque de tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena.
- EIA20180063: Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Los Cuarteros, T.M. San Pedro del Pinatar.
- EIA20180064: Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena.

Condicionado genérico:

1. Se deberá contactar con los Agentes Medioambientales de la zona, al menos con una semana de antelación, el inicio de las obras, con objeto de que se personen en la zona para su oportuna inspección y verificación.

Para ello debe contactar con el "Centro de Coordinación Forestal de El Valle", CESEFOR (teléfono 968177500 y correo electrónico cecofor@carm.es).

En todo momento se atenderán las recomendaciones realizadas por los Agentes Medioambientales.

Posteriormente, se permitirá el acceso a los Agentes Medioambientales y los técnicos de esta administración ambiental que así lo requiriesen, en cualquier momento del desarrollo de la obra, con

ANEXO 1. MARCA AUTOGRAFADA
Número: 0107/2015
% administrador puede ser controlado con el código de barras adjunto. Para consultar la información de este código de barras, visite el sitio web de la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia: <http://www.dgma.rg.mur.es>





objeto de valorar los posibles impactos ambientales o afecciones y comprobar el cumplimiento de los condicionados ambientales.

En caso de incumplimiento, se emprenderá acciones legales contra la empresa por daños y perjuicios ocasionados.

2. El desarrollo de las actuaciones deberá garantizar la realización de todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el "Documento Ambiental" presentado por el promotor.
3. En caso de acopio de materiales que puedan producir lixiviados, se evitará su derrame hacia el medio marino.
4. En caso de producirse un vertido accidental en áreas protegidas, se notificará urgentemente a la administración ambiental y se procederá de forma inmediata a la limpieza y restauración de la zona afectada.
5. Las superficies a ocupar temporal y definitivamente por las obras deberá ser delimitada, no ocupando en ningún caso las zonas anexas que no se han contemplado en el proyecto como zona de actuación.
6. Se tomarán las medidas necesarias para disminución de emisiones sonoras y vibraciones a la atmósfera; adaptándose a la normativa sonora vigente establecida frente al Ruido.
7. El periodo para la realización de las actuaciones solicitadas, deberán realizarse en la medida de lo posible en el periodo comprendido entre abril y septiembre, coincidiendo con la época de mayor afluencia turística a la zona, y con el objeto de respetar en lo posible la época de reproducción de avifauna acuática circundante que pudiera verse afectada.
8. En caso de que se detecte que las actuaciones de algún proyecto puedan afectar a ejemplares de flora catalogados como especies protegidas según el Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo de la Comunidad Autónoma de Murcia, se deberá proceder a su trasplante asegurando un correcto manejo para una exitosa viabilidad.
9. Una vez terminadas las obras, la zona quedará totalmente limpia de cualquier resto derivado de la ejecución de las obras, garantizando la restitución de la calidad paisajística propia de este emplazamiento.
10. Únicamente se podrán realizar las actuaciones solicitadas, y estas deberán ajustarse a lo establecido en el presente condicionado, evitándose en todo momento otras actuaciones no previstas. Cualquier actuación no autorizada podrá ser objeto de denuncia por parte de la autoridad medioambiental.

Los proyectos deberán incluir un "Programa de Seguimiento Ambiental" de la obra, e indicar los factores que serán los incluidos en este seguimiento, sus indicadores, niveles umbral, actuaciones, etc.

03/11/2018 10:02:15 AM DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



El promotor debe remitir a esta Oficina un informe inicial de este "Programa" antes del inicio de las obras, para que este Organismo pueda supervisar y realizar las oportunas consideraciones.

Se planificará y desarrollará un Plan de Vigilancia Ambiental durante la fase de ejecución del proyecto (dependiendo de cada obra a ejecutar) y una vez finalizadas las obras, siendo mensual los informes remitidos a la autoridad ambiental como mínimo.

El presente informe se emite a efectos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, de 2015, sin perjuicio de tercero, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

LCD.A. CIENCIAS AMBIENTALES
(Funcionaria Interina por Programas)

Fdo.: Rebeca Martínez Martínez-Espejo

EL COORDINADOR DE ÁREAS
PROTEGIDAS DEL LITORAL

Fdo. Manuel Fco. Noguera Esparza

Vº Bº :EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO
AMBIENTE



Fdo.: J. FAUSTINO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
 OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE
 C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, Nº 3. 4ª PLANTA. 30008 MURCIA
 T. 968 81 10 00 - F. 968 81 10 01
 www.regionmurcia.es
 Este es un copia controlada por el sistema de gestión documental de la Región de Murcia. Toda copia no autorizada de este documento puede ser sancionada de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 1/2008 de 19 de mayo de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Documental de la Región de Murcia.





10. D.G. de Medio Natural.. Subdirección General de Política Forestal(Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)

| | |
|--|---|
|  <p>Región de Murcia CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE</p> | <p>COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM</p> <p>Salida nº: 418/2019</p> <p>S/Ref: N/Ref: ICT63M</p> |
| | <p>COMUNICACIÓN INTERIOR</p> |
| <p>Murcia</p> | |
| <p>DE: DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL - SUBDIRECCION GENERAL POLITICA FORESTAL</p> | |
| <p>A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL</p> | |
| <p>ASUNTO: Expte. EIA20180069 (N/Ref.: AF20180048). Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor. TT.MM. Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar, Cartagena.</p> | |
| <p>En contestación a su C.I. 266152/2018, de fecha 06/11/2018, les comunicamos que desde el Área de Vías Pecuarias de esta Subdirección General se precisa que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aporte la cartografía existente (a ser posible en formato digital y georreferenciado), de los límites y disposición de las calles, de los núcleos poblacionales reconocidos por el planeamiento vigente en el Término Municipal de Cartagena, en el año de aprobación del Proyecto de Clasificación de vías pecuarias del citado municipio (año 1959), ubicados en la ribera del Mar Menor, dado que en la Orden de aprobación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del T.M de Cartagena, de 23 de octubre de 1959 (B.O.E. de 4 de noviembre de 1959) se indica que: "Las vías pecuarias que cruzan núcleos de población tendrán a su paso por los mismos, la anchura de las calles que atraviesen".</p> | |
| <p>Ello resulta necesario con el fin de llevar a cabo una delimitación provisional de la Vía Pecuaria "Colada del Mar Menor".</p> | |
| <p>Lo que se comunica, con el fin de que desde dicho órgano ambiental se haga la consulta pertinente, para que desde esta Subdirección General se pueda informar con suficientes garantías.</p> | |
| <p>EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLITICA FORESTAL. Juan de Dios Cabezas Cerezo</p> | |
|  | <p>1/0</p> |



11. Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental. D. G. de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3
30008 Murcia

Tel: 968 228 601
www.carm.es

INFORME TÉCNICO

Nº DE EXPEDIENTE: ICA20180298 – EIA20180069

PROYECTO: Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor:

1. Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia) (EIA20180053)
2. Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (EIA20180056)
3. Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena (EIA20180057)
4. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena (EIA20180058)
5. Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al mar Menor. T.M. San Javier (EIA20180059)
6. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T.M. San Pedro del Pinatar (EIA20180063)
7. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena (EIA20180064)

ASUNTO: Informe sobre residuos y suelos contaminados respecto al proyecto mencionado, en respuesta a la petición del órgano ambiental

PROMOTOR: Dirección General del Agua CARM

El objeto de este informe es recoger, desde el ámbito competencial de este servicio (residuos y suelos contaminados), aquellas consideraciones técnicas derivadas del análisis y revisión de la documentación que consta en el expediente indicado, al objeto de que sean tenidas en cuenta en la formulación por parte del órgano ambiental de:

- Informe de Impacto Ambiental**, en el trámite de Evaluación Ambiental Simplificada conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, relativa a la decisión de someter o no al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.
- Declaración de Impacto Ambiental**, en el trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

CATALOGACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO EN EL ÁMBITO DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Autorización Ambiental Autonómica por actividad de tratamiento de residuos

- NO SUJECIÓN A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL
 - Desde el punto de residuos y suelos, la actividad no está sujeta a Autorización Ambiental **Sectorial** por no encontrarse sometida a

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE TORMENTAS DE LA EDAR DE TORRE PACHECO (MURCIA) (EIA20180053) Y DE COLECTORES DE PLUVIALES EN EL BARRIO DE LOS PESCADORES DE SAN JAVIER (EIA20180056), DE COLECTORES Y TANQUES DE TORMENTAS EN LAS ISLAS MENORES-MAR DE CRISTAL (EIA20180057), DE COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN LOS NIETOS (EIA20180058), DE COLECTORES DE PLUVIALES SUR Y NORTE Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR (EIA20180059), DE COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN LOS CUARTEROS (EIA20180063) Y DE COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA (EIA20180064).



INF-ICA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx



autorización exigida por la normativa estatal, en este caso hablamos exclusivamente de autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal.

- NO SUJECIÓN A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad no está sujeta a Autorización Ambiental **Integrada** por no superar los umbrales establecidos en la normativa estatal, en este caso hablamos exclusivamente de autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal

- SUJETA A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad está sujeta a Autorización Ambiental **Sectorial** por encontrarse sometida a autorización exigida por la normativa estatal, en este caso autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal. En dicho trámite quedarán incluidas la tramitación de las correspondientes autorizaciones o pronunciamientos ambientales, de acuerdo a la normativa vigente correspondiente.
- Así mismo, precisa de licencia de actividad que se tramita directamente ante el Ayuntamiento correspondiente conforme a la Ley 4/2009.

- SUJETA A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad está sujeta a Autorización Ambiental **Integrada** por superar los umbrales establecidos en la normativa estatal, en este caso autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal. En dicho trámite quedarán incluidas la tramitación de las correspondientes autorizaciones o pronunciamientos ambientales, de acuerdo a la normativa vigente correspondiente.

Residuos.

Todos los residuos derivados de la actividad se deberán gestionar de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se deberá disponer de contrato de tratamiento de residuos, notificaciones de traslado y documentos de identificación, conforme al Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, también aplicable para los movimientos dentro de la Región de Murcia.

En caso de generar residuos peligrosos o generar residuos no peligrosos por encima de los rangos establecidos legalmente, se procederá a la inscripción en el registro de productores.

11.06.2016 09:37:27

11.06.2016 16:43:24 | EMPRESA: BORG H. BAYNORS, TRANSVIA, S.L. |
11.06.2016 14:43:27 |
Este es un campo reservado legalmente a ser reconocido automáticamente como terreno mediante peritaje por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 22.2.c) de la Ley 2/2001.
Se recomienda ponerlo en marcha antes de finalizar el trámite según el artículo 25) de la Ley 2/2001.



INF-JCA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx



En el caso de estar sometida a autorización ambiental autonómica y/o producir o poseer residuos, a nivel orientativo, deberá tener en consideración la normativa que le sea de aplicación:

| | |
|--|----------------------------|
| Por tipología de residuos en la instalación | Normativa de No peligrosos |
| | Normativa de Peligrosos |

| NORMATIVA ESPECÍFICA |
|--|
| Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil |
| Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos |
| Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. |
| Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos |
| Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición |
| Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados |
| Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y normativa de desarrollo. |
| Reglamento (CE) N° 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) N° 142/2011, de la Comisión, constituyen desde el 4 de marzo de 2011 el marco legal comunitario aplicable a los subproductos animales no destinados al consumo humano y los productos derivados de los mismos, (SANDACH) |

Suelos contaminados.

- La actividad o actividades desarrolladas en la ubicación **tienen la consideración de Actividad potencialmente contaminadora del suelo** al estar incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados
- La actividad o actividades desarrolladas en la ubicación **no tienen la consideración de Actividad potencialmente contaminadora del suelo** al no estar incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

CONCLUSIÓN Y CONDICIONES AL PROYECTO.

Desde el ámbito competencial del Servicio, y teniendo en cuenta la documentación técnica aportada que obra en el expediente,

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TERMINO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, PROVINCIA DE MURCIA.





11.06.2018 09:37:27

01/06/2018 16:43:24 | EMPRESA: MURCIA MAYORS, TRANSACCIONES
16/06/2018 14:03:11
Este es un campo de texto protegido por el Comprobador Antivirus de Bitdefender, según artículo 21.2.c) de la Ley 35/2002.
Se recomienda ponerlo en modo de desactivación de comprobación del código según se vea en la interfaz de usuario. https://www.bitdefender.com/verificacion/verificacion.aspx?ID=154503064039



Se prevé que, dentro del ámbito de competencias de este Servicio, el proyecto **cause efectos significativos** sobre el medio ambiente, no subsanables mediante las medidas correctoras, compensatorias y/o preventivas.

No se prevé que, dentro del ámbito de competencias de este Servicio, el proyecto cause efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se lleven a cabo, además de las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada, las siguientes condiciones, desde el ámbito competencial de este Servicio, relativas a residuos y suelos contaminados.

Medidas Generales

1. Durante la construcción, instalación, explotación y cese se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.
2. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras (cimentaciones). Los escombros o restos de materiales producidos durante las obras del proyecto, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
3. Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos. Se evitará el acopio en zona forestal.
4. Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, si bien en la medida de lo posible no se realizará en la zona, debiendo acudir a talleres autorizados. Los posibles vertidos ocasionales sobre el terreno serán tratados por gestor autorizado como residuo contaminado (tierras contaminadas con hidrocarburos).

Medidas relativas a protección del medio físico (suelos)

1. Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
2. Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
3. Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), deberán ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados



11/06/2016 09:57:27

11/06/2016 16:43:24 | EMPRESA: MURCIA MARINOS, TRANSACCION, S.L.
11/06/2016 14:43:27 | EMPRESA: ESCUELA ESPAÑA MARINOS, S.L.
Este es un campo exclusivo legible por el Conceptor Asesores de Datos, según artículo 21.2.c) de la Ley 39/2015.
Se recomienda guardar este correo electrónico o la siguiente dirección: <https://sif.carm.es/verificaracceso>; o contactar con el equipo según se detallan en la web de verificación: <https://sif.carm.es/verificaracceso>



a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Del mismo modo se actuará con las sustancias peligrosas.

4. Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.
5. No deberán producirse ningún tipo de lixiviados, debiendo garantizarse la impermeabilidad de las zonas donde se acumulen materiales o aguas de tratamiento.
6. Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y además:
7. No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.
8. En su caso, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:
 - Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
 - Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.
9. En su caso, en la zona habilitada conforme a la normativa vigente, se dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos.
10. A este respecto, se deben dimensionar adecuadamente los cubetos de retención de los diferentes productos y depósitos de combustible. Estas instalaciones se mantendrán en buen estado de conservación,



11/06/2016 09:57:27

01/06/2016 16:43:24 | Impreso: MARIANA MARTINEZ JOYE

11/06/2016 14:43:27

IMPRESO: MARIANA MARTINEZ JOYE



evitando o corrigiendo cualquier alteración que pueda reducir sus condiciones de seguridad, estanqueidad y/o capacidad de almacenamiento.

11. De manera complementaria, se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas, disponiendo de sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera. Las aguas pluviales caídas en zonas susceptibles de contaminación serán recogidas de forma segregada de las aguas pluviales limpias para su tratamiento como efluentes que puedan contener residuos.
12. Los depósitos aéreos y las conducciones estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materias, productos o residuos. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado.
13. Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.
14. Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

Medidas relativas a Residuos.

1. Con carácter general, la actividad está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y en la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014, así como con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.



11/06/2016 09:37:27

01/06/2016 16:43:24 | EMPRESA: MURCIA, S.A. | EMPRESA: MURCIA, S.A. | EMPRESA: MURCIA, S.A.

16/06/2016 14:43:27

EMPRESA: MURCIA, S.A. | EMPRESA: MURCIA, S.A. | EMPRESA: MURCIA, S.A.



2. Por tanto, todos los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la Mejor Técnica Disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.
3. Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
4. La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
5. Se estará a lo dispuesto en la normativa específica del flujo o flujos de residuos que gestione y/o genere la instalación.
6. Los residuos deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).
7. El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en recinto cubierto, dotado de solera impermeable y sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.
8. Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización -en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986,



11/06/2016 09:57:27

01/06/2016 16:43:24 | EMPRESA, MURCIA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

11/06/2016 14:43:27

EMPRESA, MURCIA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE



Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el REGLAMENTO (UE) N° 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

9. Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:
 - Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
 - La viabilidad técnica y económica
 - Protección de los recursos.
 - El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.
10. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de "ciclo de vida" sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:
 - Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
 - La viabilidad técnica y económica
 - Protección de los recursos.
 - El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.
11. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
12. El almacenamiento, tratamiento y entrega de aceites usados se llevará a cabo según lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
13. Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

INF-JCA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx



11/06/2018 09:57:27

01/06/2018 16:43:24 | EMPRESA: MURCIA NAVARRO, FRANCISCO JOSE

14/06/2018 14:03:17

EMPRESA: MURCIA NAVARRO, FRANCISCO JOSE



- 14. Durante la fase de construcción, se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
- 15. Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El promotor dispondrá de Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Documento Ambiental y las incluidas en el presente informe, y básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones el control de los residuos que se generen y de las medidas de protección del suelo.

EL TÉCNICO AMBIENTAL
Documento firmado
electrónicamente
Pablo Martínez

EL TÉCNICO AMBIENTAL
Documento firmado
electrónicamente
Francisco J. Murcia Navarro

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL
Documento firmado electrónicamente
Manuel F. Noguera Esparza

(Mediante desempeño de funciones en Residuos, Suelos Contaminados y Economía Circular)



**Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental. D. G. de Medio Ambiente y Mar Menor
(Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente) 2º INFORME**



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente
Ambiental

Servicio de Gestión y Disciplina

INFORME TÉCNICO

Nº DE EXPEDIENTE: N/ Ref.: ICA 20180282

S/Ref.: EIA20180069

ASUNTO: PROYECTO COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN LOS CUARTEROS, T.M. SAN PEDRO DEL PINATAR

INTERESADO: SERVICIO DE INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

OBJETO DEL INFORME

Este informe se realiza al objeto de dar respuesta a la Comunicación Interior nº262071/2019 del Servicio de Información e Integración Ambiental de esta misma Dirección General de fecha 20/08/2019, en la cual solicitaba informe relativo al proyecto de Colector y Tanque de Tormentas en los Cuarteros, en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada, en concreto se solicita informe relativo al posible alivio del tanque de tormentas proyectado al Canal Perimetral de las Salinas de San Pedro del Pinatar.

INFORME

Una vez revisada la documentación obrante en el expediente, y en particular el Documento Ambiental de enero de 2018, se realizan las siguientes observaciones en relación con el objeto de la consulta, es decir el posible alivio del tanque de tormentas proyectado al Canal Perimetral de la Salinas de San Pedro del Pinatar:

- Tal y como se describe en la documentación técnica aportada el proyecto no conlleva la ejecución de nuevos colectores que desagüen directamente al Canal Perimetral, sino que se dispone un aliviadero del nuevo tanque de tormentas entroncando a los colectores existentes (3 tubos de HA 800 mm que desembocan en el citado canal). Por tanto, el proyecto conllevaría el posible vertido a través de un aliviadero al Canal Perimetral de las Salinas de San Pedro del Pinatar. Dicho vertido requeriría autorización o no en función de la naturaleza jurídica del Canal Perimetral, y en función del tipo de aguas que se evacuen al mismo, es decir si el Canal Perimetral está dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT en adelante), o si forma parte del Dominio Público Hidráulico (DPH en adelante), o si se trata de una infraestructura municipal o de titularidad privada, así como de si vierten aguas residuales de algún tipo (urbanas o industriales), o simplemente aguas pluviales.
- Por tanto, a efectos de determinar que órgano es el competente para la autorización de ese vertido, en primer lugar habría que esclarecer la naturaleza jurídico-administrativo del Canal Perimetral, así como la titularidad

0010/2019/10/26/21





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente
Ambiental

Servicio de Gestión y Disciplina

del mismo. En este sentido, cabe indicar que la Comunidad Autónoma a través de la Dirección General de Medio Ambiente es la competente para autorizar los vertidos desde tierra al DPMT, y la Confederación Hidrográfica del Segura es el órgano competente para autorizar vertidos al DPH. Por otro lado el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar sería el competente para autorizar vertidos de aguas industriales al alcantarillado o a la Red de Saneamiento. Todo ello en virtud de la siguiente legislación vigente:

- o Ley 22/1988, de 28 julio de Costas para los vertidos al DPMT.
 - o Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para vertidos al DPH.
 - o Decreto 16/1999 de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado.
- Al objeto de esclarecer la naturaleza jurídica del Canal, con fecha 2 de octubre de 2017 se formuló solicitud de información:
 - o a la Confederación Hidrográfica del Segura en relación con la pertenencia o no del Canal Perimetral al Dominio Público Hidráulico, sin que en la fecha actual se haya tenido constancia de respuesta a esta cuestión.
 - o al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en relación a si el citado Canal Perimetral formaba parte de la red municipal de aguas pluviales, o si desempeña alguna función en la evacuación de las aguas pluviales del municipio.
 - o A la empresa Salinera Española, S.A. en relación con la titularidad del Canal Perimetral, y sobre la funcionalidad o finalidad de dicho canal sobre la actividad.
 - Asimismo con fecha 26 de octubre de 2017 (Salida el 30/10/2017) de formuló solicitud de información a la Demarcación de Costas en Murcia, en relación con la pertenencia o no del Canal Perimetral al DPMT. La Demarcación de Costas contestó mediante sendas comunicaciones de fechas 2 de noviembre de 2017 y 26 de enero de 2018 aportando el deslinde de los bienes de DPMT, de la cual se adjunta copia.

Se adjuntan todas las comunicaciones descritas en el presente informe.

- No obstante, y dado que el citado Canal Perimetral desemboca en el mar, y en el caso de que la Confederación Hidrográfica del Segura manifieste que el citado Canal no se considera Dominio Público Hidráulico, se estaría produciendo indirectamente un vertido al mar, por lo que podría ser de

04/02/2018 10:28:24
07/10/2017 12:26:41
07/10/2017 12:26:41
Este es un copia que se genera automáticamente por el sistema de gestión documental, según el artículo 37.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, de 30 de septiembre de 2015. La información contenida en este documento es confidencial y su divulgación puede ser contraria a los intereses de la Administración Pública. No se permite su reproducción, distribución o transformación sin el consentimiento expreso de la Dirección General de Medio Ambiente. Código de identificación: 4024-0104-308-0000046280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente
Ambiental

Servicio de Gestión y Disciplina

aplicación la *Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la Instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar.*
En este caso, hay que tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- Al objeto de calificar al Canal Perimetral como una conducción de vertido, la citada Orden distingue dos tipos de conducciones: emisarios submarinos y conducciones de desagüe, y ambas se definen como conducciones que transportan **aguas residuales**, por lo que si el Canal exclusivamente transporta aguas pluviales no sería de aplicación la citada orden.
- Por otra parte, la citada Orden establece en su artículo 6.1. que los vertidos que se realicen a través de conducciones de desagüe sólo serán autorizables si cumplen una serie de condiciones, y además, en caso de vertidos en playas se exigirá que *la conducción sea cerrada, con su tramo terrestre enterrado a más de un metro de profundidad y que el punto de vertido cumpla a la vez que se encuentre a más de 200 metros de línea de costa y a más de dos metros de profundidad, ambas en bajamar viva equinoccial.*
- Por otra parte, el Canal Perimetral se encuentra dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, aprobado mediante Decreto 44/95, de 26 de mayo de 1.995 (BORM nº 151, de 1/07/1995). En este PORN se especifica en relación con el Canal Perimetral:
 - Que en el año 1993 se ejecutó, por la Dirección General del Agua de la Consejería de Medio Ambiente, el Proyecto "Acondicionamiento y Saneamiento del Canal de Drenaje en las Salinas de San Pedro del Pinatar, cuya finalidad era modificar la pendiente de dicho canal y revestirlo en su base y laterales, para mejorar su funcionamiento, permitiendo el desagüe hacia el Mediterráneo e intentando evitar las filtraciones a las Salinas (página 49, apartado 3.3.2. Conducciones de agua).
- En el citado PORN del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar se establecen una serie de Normas de Protección con carácter general, y entre ellas, en relación con posibles vertidos se especifica lo siguiente:
 - Artículo 27: *Queda prohibido, con las salvedades recogidas en el presente Plan, todo vertido de residuos sólidos, así como el vertido de líquidos sin depuración previa, en las masas de agua superficiales o subterráneas.*

04/07/2015 10:20:41 REGIMINFORMACIONES
07/03/2015 10:20:41 REGIMINFORMACIONES
Este es una copia no controlada de un documento electrónico emitido por la consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. La validez de los datos de firma se manifiesta en las razones. Si el destinatario puede ser contrastado con el sistema de firma electrónica, consulte el sitio web de la consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente
Ambiental

Servicio de Gestión y Disciplina

Hidrológico para las masas de agua costera. (Apéndice 10 del Plan Hidrológico de la DH del Segura 2015-2021).

El proyecto referenciado podría tener efectos en las siguientes masas de agua costeras:

- Masa de agua ES0701030003 Mojón-Cabo de Palos.
- Masa de agua ES0701030005 Mar Menor

En el caso de la masa de agua costera Mojón-Cabo de Palos el objetivo medioambiental es mantener el Estado Bueno obtenido en el año 2015.

Para el caso de la masa de agua del Mar Menor, el objetivo medioambiental es obtener el estado Bueno antes del año 2027.

La información acerca del estado, tanto ecológico como físico-químico de la masa de agua costera donde se ubica el proyecto (Mar Menor) se puede encontrar en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura relativo a los años 2015-2021, aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, en concreto en su Anexo X¹.

Murcia, en la fecha de firma electrónica en el lateral

EL BIÓLOGO
Nº colegiado 19874-MU

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO

*Documento firmado
electrónicamente*

*Documento firmado
electrónicamente*

Fdo: Carlos J. García Alonso

Fdo: Jorge Ibernón Fernández

¹ La incorporación de las aguas costeras a la demarcación hidrográfica ha implicado la atribución al Organismo de cuenca de una competencia sobre estas aguas, la cual es el asegurar que las mismas se encuentran en buen estado (tanto químico como ecológico) antes de 2015, plazo que ha sido prorrogado en algunas medidas hasta el año 2027.



04821401001 CARLOS J. GARCIA ALONSO 07/03/2011 12:07:41 REGIMEN FIRMAS MUJES
 Este es un copia digital comprimida de un documento electrónico creado a través del sistema de firma electrónica de la Región de Murcia. La información contenida en este documento es válida y no puede ser modificada. La información puede ser contrastada con el sistema de firma electrónica de la Región de Murcia. URL: https://sede.dgma.es/verificadores/verificadorfirmaelectronica.aspx



12. "Unidad Mar Menor". Comité Científico DG de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)



| | |
|----------------|---|
| INFORME | Nº Referencia: INF2018/05 |
| | Nº Referencia órgano ambiental: EIA20180069 (EIA20180053; EIA20180056; EIA20180057; EIA20180058; EIA20180059; EIA20180063; EIA20180064) |
| | Nº Referencia órgano sustantivo: |
| Asunto: | Consulta del órgano ambiental sobre proyectos relativos a colectores de aguas pluviales y tanques de tormenta para evitar vertidos al Mar Menor. |
| Solicitante: | Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor |
| Promotor: | DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA |

Con fecha de 18/05/2018 se solicita por el Servicio de Información e Integración Ambiental informe al proyecto relativo a colectores de aguas pluviales y tanques de tormenta para evitar vertidos al Mar Menor, en el marco de la fase de consultas institucionales previstas en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para la emisión del presente informe, el Servicio de Información e Integración de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha remitido la siguiente documentación en formato digital:

1. Documento ambiental relativo al Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia). INCIMUR INGENIERIA, S.L. Marzo 2018.

Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia). Memoria y Anejos. INCIMUR, Julio 2017.
2. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colector de Pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier. Manuel Lucas Salmerón. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Marzo 2018.

Proyecto del Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier. Manuel Lucas Salmerón. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Noviembre 2017.
3. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Islas Menores- Mar de Cristal. T.M. Cartagena. COLTEC. Abril 2018.

Este documento está sujeto a la Ley de Acceso a la Información Pública. Toda solicitud de acceso a este documento debe dirigirse al Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor. El acceso a este documento puede ser restringido en virtud de la Ley de Acceso a la Información Pública. Toda solicitud de acceso a este documento debe dirigirse al Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.





Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Islas Menores- Mar de Cristal. T.M. Cartagena. COLTEC. Septiembre 2017.

- 4. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena. CONSULEST. SERVICIOS INTEGRALES, S.L. Marzo 2018.

Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena. CONSULEST. SERVICIOS INTEGRALES, S.L. Noviembre 2016.

- 5. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. Manuel Lucas Salmerón Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Marzo 2018.

Proyecto de Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. San Javier. Manuel Lucas Salmerón. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Noviembre 2017.

- 6. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. San Pedro del Pinatar. PIMA. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Enero 2018.

Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. San Pedro del Pinatar. PIMA. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Enero 2018

- 7. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda. T.M. Cartagena. INESTEC. Ingeniería y Estudios Técnicos. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Febrero 2018.

Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda. T.M. Cartagena. INESTEC. Ingeniería y Estudios Técnicos. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Septiembre 2017.

De la consulta de la documentación remitida, y en base a las competencias en el ámbito del Mar Menor de este organismo, se emiten las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1.- Los proyectos descritos presentan un **IMPACTO GLOBAL POSITIVO** para el mantenimiento de la integridad ecológica del Mar Menor, al suponer una reduc-

Dirección: C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, Nº 3. 4ª PLANTA. 30008 MURCIA. T. 968 86 00 00. F. 968 86 00 01.





ción de la entrada de contaminantes a través de la escorrentía superficial durante los episodios de lluvias.

En este sentido el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor reflejó en el Informe sobre el Estado Ecológico del Mar Menor, de fecha Febrero de 2017, como una medida *Urgente* para la prevención y minimización de presiones y para la restauración ecológica de la Laguna, el *Impedir la entrada de vertidos y contaminantes de forma radical*, entendiendo esta medida como la eliminación de todas las entradas en origen antrópico en la laguna, respetando solo aquellos cursos naturales propios de los procesos ecológicos.

2.- Se considera necesario que los distintos proyectos contemplen la revisión de la red de pluviales existente para asegurarse de que no existe ningún vertido o entrada a las mismas distinto de las aguas pluviales en época de lluvias.

Desde esta Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor se ha realizado un estudio de las entradas de aguas superficiales y a través de la red de pluviales existente que vierten al Mar Menor, por personal investigador del CEBAS-CSIC, el cual se adjunta al presente informe, en el que se identifican diversos puntos de vertidos de pluviales y regueros existentes que tributan al Mar Menor, identificándose los caudales medidos y la concentración de nitratos, deduciéndose de la alta concentración de nitratos medida en varios puntos de vertidos de pluviales que no se tratan exclusivamente de aguas pluviales sino que deben existir entradas de aguas procedentes del acuífero a las redes de pluviales existentes.

3.- En el Proyecto de colectores y tanques de tormenta en Los Cuarteros, T.M de San Pedro del Pinatar, se contempla como aliviadero la tubería de vertido existente al canal perimetral de las Salinas de San Pedro del Pinatar, este punto de vertido no es directo al Mar Menor, por lo que no puede considerarse un vertido de tierra a mar, no obstante, al estar conectado este canal con el Mar Menor se estima igualmente necesario revisar la red de drenaje existente que tributa por este aliviadero para asegurarse de que no hay otros aportes distintos a las aguas pluviales, con independencia de lo que se requiera por el organismo competente para autorizar este vertido.

CONCLUSIÓN la ejecución de los proyectos sometidos a consultas tendrán un impacto global positivo para al Mar Menor al suponer una reducción de la entrada de contaminantes arrastrados por las aguas pluviales, no obstante, como se ha indicado es preciso asegurarse de que la red de pluviales que vierte al Mar Menor

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor. Calle de la Murta, 1. 30008 Murcia. Teléfono: 968 36 00 00. Fax: 968 36 00 01. Correo electrónico: dgmam@regionmurcia.es





no contenga entradas de aguas procedentes del acuífero ni ningún otro tipo de vertido distinto de las aguas pluviales en época de lluvias.

Además, las redes de pluviales deberán adecuarse en la forma y plazos reglados a la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, en lo relativo a los vertidos de aguas pluviales al Mar Menor.

El presente informe se emite a los efectos de la solicitud realizada y con independencia de otros informes que sean precisos emitir por otros organismos consultados en base a sus competencias.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: Carlos Manuel Castejón Fernández

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
 C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, Nº 3. 4ª PLANTA. 30008 MURCIA
 T. 968 86 00 00. FAX. 968 86 00 01. WWW.MURCIA.ES





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA

13. Ayuntamiento de Cartagena



ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS
Descentralización y Participación Ciudadana

DES REG: 2018/407
SALIDA 2018/2800

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Director General de Medio Ambiente
D Antonio Luengo Zapata

Por el presente se da traslado del informe del técnico municipal relativo a **Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor** solicitado desde ese Servicio de Información e Integración Ambiental con nº de referencia EIA20180069
Sin otro particular

En Cartagena a 24 de septiembre de 2018
EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y FESTEJOS



Fdo. Juan Pedro Torralba Villada

Edificio Administrativo de San Miguel
Calle San Miguel, 8,
30201 CARTAGENA
Tel. 968128817
municipal@cartagena.es



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: 5CTUJEJ7XXIB11V5
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
Departamento de Planificación Ambiental
Planificación Ambiental - PLAM

Expediente: PLAM 2014002011
Nº Reg. Interno: 2014/114
Asunto: INFORMES (PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL 2018)
Interesado: COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA
Empleamiento:

En contestación al oficio de fecha 21/05/2018, con entrada en el Registro de la Comisión Técnica del Agua 05/06/2018, relativo a solicitud de informe sobre las consultas para formulación de Informe de Impacto Ambiental de los Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor, se adjunta informe emitido por los Servicios Técnicos con fecha 10/09/2018.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.
JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE
PASCUAL LOZANO SEGADO



PLAM 2014002011
00-05 - Sumario de Informes e Actuaciones

Pág. 1

Firmado electrónicamente por:

(JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE) : PASCUAL LOZANO SEGADO - 10/09/2018 10:21



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Codigo Seguro de Verificación: BU75XRHJMK5FWCYX
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urlverificasigntur.cartagena.es/validador>



DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL

Expediente: PLAM 2013/11
Asunto: Consultas para informe de impacto ambiental de "Proyectos de colectores de pluviales y tanques de tormentas para evitar vertido al Mar Menor".
Emplazamiento: Cartagena

INFORME TECNICO MUNICIPAL

1.- Objeto del informe

Informe técnico municipal al que se refiere el artículo 46 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, correspondiente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de los "Proyectos relativos a colectores de pluviales y tanques de tormentas para evitar vertido al Mar Menor", redactado a requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de fecha 21/05/2018.

El informe se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de competencia municipal, establecidos en el artículo 4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y en el resto de la normativa sectorial que resulta de aplicación, relativos a los tres únicos proyectos del total de siete que forman parte de la consulta de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor que afectan directamente al Término Municipal de Cartagena (Playa Honda, Islas Menores/Mar de Cristal y Los Nietos).

2.- Documentación técnica

La documentación técnica en relación a los proyectos que afectan al municipio de Cartagena que constan en el expediente y en base a la cual se emite el presente informe es la siguiente:

- "Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Playa Honda", firmado por D. Fernando J. Gómez Larrosa (INESTEC), con fecha septiembre 2017.
- "Documento ambiental relativo al proyecto de colectores y tanque de tormentas en Playa Honda", firmado por Dña. Marta Sáez Fernández y D. Fernando J. Gómez Larrosa (INESTEC), con fecha febrero 2018.
- "Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Islas Menores-Mar de Cristal", firmado por D. José Manuel Cano Fernández-Delgado y D. Alberto G. Martín Racio (COLTEC), con fecha septiembre 2017.
- "Documento ambiental relativo al proyecto de colectores y tanque de tormentas en Islas Menores-Mar de Cristal", firmado por Dña. Marta Sáez Fernández (COLTEC), con fecha abril 2018.
- "Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Los Nietos", firmado por D. José Luis Pérez Albacete (CONSULEST SERVICIOS INTEGRALES, S.L.), con fecha noviembre 2016.
- "Documento ambiental relativo al proyecto de colectores y tanque de tormentas en Los Nietos", firmado por D. José Luis Pérez Albacete (CONSULEST SERVICIOS INTEGRALES, S.L.), con fecha 18/05/2018.
- "Informe sobre consultas para formulación del informe de impacto ambiental", firmado por Dña. Inmaculada Ramírez Santigosa y Dña. Francisca Baraza Martínez (Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor), con fecha 18/05/2018

Firmado electrónicamente por:

JOSE LUIS GOMEZ LINARES - 10/09/2018 09:06



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.

Código Seguro de Verificación: 8U75XRHJMK4FWCYX

Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://sistemas.cartagena.es/validador>



3.- Síntesis de los proyectos

Los tres proyectos a los que se refiere el presente informe son la construcción de "Colectores y tanque de tormentas en Playa Honda", "Colectores y tanque de tormentas en Islas Menores/Mar de Cristal" y "Colectores y tanque de tormentas en Los Nietos".

3.1.- Colectores y tanque de tormentas en Playa Honda

El proyecto contempla la construcción de un conjunto de infraestructuras hidráulicas (red de recogida de aguas pluviales y tanque de tormentas) destinadas a reducir el vertido de escorrentías urbanas contaminadas al Mar Menor, con un plazo de ejecución de 12 meses.

La red de recogida de pluviales estará constituida por tres colectores de 723 m, 617 m y 229 m, respectivamente, diseñados para recoger las aguas de escorrentía urbana de Playa Paraíso y Playa Honda, así como los excedentes de la estación de bombeo de aguas residuales de esta población durante periodos de lluvias intensas. Estos colectores se conectarán a los imbornales existentes y a otros de nueva implantación.

El tanque de tormentas estará enterrado, se construirá con muros pantalla de hormigón armado, estará dividido en dos cámaras y tendrá una profundidad de 5.5 m y una capacidad de 8.200 m³, suficiente para almacenar las aguas recogidas durante los primeros veinte minutos de una precipitación máxima para un periodo de retorno de 10 años. Las aguas recogidas en el tanque serán posteriormente impulsadas hasta la EDAR Mar Menor Sur. El tanque también dispondrá de un sistema de limpieza mediante bombas eyectoras. El tanque se construirá en una parcela de titularidad municipal situada en la confluencia de Avenida Playa Honda y C/ Dios Baal.

El proyecto también contempla la instalación de una caseta para el cuadro de control y un centro de transformación eléctrica junto al tanque de tormentas, así como la reposición de todos los servicios e infraestructuras que se vean afectados durante la ejecución de las obras.

3.2.- Colectores y tanque de tormentas de Islas Menores/Mar de Cristal

El proyecto contempla la construcción de un conjunto de infraestructuras hidráulicas (red de recogida de aguas pluviales y tanque de tormentas) destinadas a reducir el vertido de escorrentías urbanas contaminadas al Mar Menor y evitar las inundaciones, con un plazo de ejecución de 12 meses.

La red de recogida de pluviales diseñada estará constituida por 19 ejes secundarios y un eje de entrada principal, con una longitud total de 3.064,92 m., además de sus correspondientes imbornales. Esta red vendrá a complementar a otra ya existente en esta población que tiene una longitud de 2.558,21 m.

El tanque de tormentas estará enterrado, se construirá mediante muros pantalla de hormigón armado, tendrá una superficie de 660 m² y una altura media de 5.70 m., estará dividido internamente en tres cámaras y tendrá capacidad suficiente para retener las escorrentías de los primeros 20 minutos de una precipitación máxima para un periodo de retorno de 10 años. Las aguas almacenadas serán bombeadas hasta la red de saneamiento, una vez concluidas las lluvias, por donde serán conducidas hasta la EDAR Mar Menor Sur. El tanque también dispondrá de un sistema de limpieza mediante bombas eyectoras.

Firmado electrónicamente por:

- JOSE LUIS GOMEZ LINARES - 10/09/2016 09:06



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: BU75XRHJMK5FWCYX
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



El proyecto también contempla la instalación de una caseta para el cuadro de control y un centro de transformación eléctrica junto al tanque de tormentas, así como la reposición de todos los servicios e infraestructuras que se vean afectados durante la ejecución de las obras.

3.3.- Colectores y tanque de tormentas de Los Nietos

El proyecto contempla la construcción de un conjunto de infraestructuras hidráulicas (red de recogida de aguas pluviales y tanque de tormentas) destinadas a reducir el vertido de escorrentías urbanas contaminadas al Mar Menor y evitar las inundaciones, en la zona oeste de la población de Los Nietos. El plazo de ejecución de 12 meses.

La red de recogida de pluviales, constituida por un colector, cinco ramales y sub-ramal con sus correspondientes imbornales, está diseñada para la recogida de las aguas de escorrentía de la zona oeste de la población de Los Nietos, además de servir de aliviadero para el pozo de bombeo de aguas residuales de la Plaza Cuatro Santos (pescadería) durante los momentos de lluvias intensas. El colector dispondrá de un bombeo con dos motobombas para impulsar las aguas hasta el tanque de tormentas.

El tanque de tormentas estará enterrado, se construirá mediante muros pantalla de hormigón armado, estará dividido en dos módulos, y tendrá unas dimensiones de 18,88 m x 13,79 m x 6,61 m. El agua recogida en el tanque será bombeada a la red de saneamiento, una vez concluidas las lluvias, para ser conducidas hasta la EDAR Mar Menor Sur. El tanque también dispone de un sistema de limpieza mediante bombas eyectoras.

El proyecto también contempla la instalación de una caseta para el cuadro de control y la reposición de todos los servicios e infraestructuras que se vean afectados durante la ejecución de las obras, excepto los dos quioscos que existen en la plaza donde se ubicará el tanque. La alimentación eléctrica se realizará a partir de centros de transformación ya existentes, no contempla la instalación de otros nuevos.

4.- Revisión de aspectos ambientales de competencia municipal.

Este apartado incluye un primer apartado con las observaciones y deficiencias comunes a los tres proyectos que afectan al municipio de Cartagena, y otros tres posteriores referentes a las cuestiones específicas relativas a cada uno de ellos por separado.

4.1.- Observaciones comunes a los tres proyectos.

En relación a los tres proyectos, estos servicios técnicos han de hacer las siguientes observaciones:

- a) Los tres proyectos deberían estar integrados con el proyecto de "Análisis de soluciones para el objetivo vertido cero al Mar Menor", promovido por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que este último constituye el marco general de todas las acciones planteadas para evitar los vertidos contaminantes al Mar Menor. Los documentos ambientales incluyen el documento de inicio del procedimiento de EIA del "proyecto de vertido cero" en la relación de documentación consultada, aunque no se establece ninguna relación directa entre ellos; ni se describe cómo se integran, coordinan o complementan. Sin embargo, los proyectos sí que se presentan como complementarios del "Proyecto de acciones correctoras frente al riesgo de inundación en el entorno de la urbanización Mar de Cristal, Los Nietos e Islas Menores", promovido por la Dirección General del Agua.

Firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS GOMEZ LINARES - 10/09/2018 09:04



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 45/2003 de 13 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Codigo Seguro de Verificación: 8UT5XRHJMK5FWCYX
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



- b) Los tres proyectos contemplan la necesidad de realizar achiques de aguas freáticas durante la ejecución de las obras, ya que el nivel freático se encuentra muy próximo a la superficie. Sin embargo, no se describe el sistema previsto para eliminar dichos achiques, no se apuntan las características físico-químicas de dichas aguas, no se incluyen dichas operaciones entre los efectos analizados en los documentos ambientales correspondientes y no se justifica como se pretende dar cumplimiento a los valores límite establecidos en el anexo III del Decreto 16/1999 sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado, en caso de que el destino previsto verterlas al alcantarillado municipal, y en concreto al parámetro conductividad.
- c) El destino final de todas las aguas de escorrentía recogidas en los tres tanques de tormenta diseñados será la EDAR Mar Menor Sur, circunstancia que no ha sido analizada en ninguno de los tres documentos ambientales. En concreto, no se analiza si dicha EDAR tiene capacidad técnica suficiente para recoger y tratar la totalidad de las aguas procedentes de estas nuevas infraestructuras que se pretenden construir en las condiciones actuales, ni si dicha circunstancia puede afectar a alguna de las autorizaciones ambientales de la que dispone dicha EDAR, incluyendo la de vertido al mar que se encuentra actualmente en tramitación. Dicho análisis debería considerar el incremento del volumen de entrada de aguas residuales en la EDAR asociado a la ejecución de los tres proyectos; las características físico químicas del nuevo influente, teniendo en cuenta que es previsible una importante influencia en el mismo de las escorrentías agrícolas; y las necesidades y previsiones de utilización de la EDAR (y el emisario submarino asociado a la misma) asociadas al proyecto "Análisis de soluciones para el objetivo vertido cero al Mar Menor" promovido por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra actualmente en evaluación de impacto ambiental.
- d) Ninguno de los tres proyectos presentados hacen referencia a determinados efectos ambientales de competencia municipal asociados a la construcción y puesta en marcha de tanques de tormentas identificados en el "Manual Nacional de Recomendaciones para el diseño de tanques de tormentas" (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 2014), como es el caso de los olores y la proliferación de plagas de insectos y roedores.
- e) Los tres documentos ambientales contemplan el ruido como uno de los principales efectos ambientales asociados al proyecto, aunque solo durante la fase de ejecución de obras. La información relativa al ruido que ofrecen esos documentos es excesivamente generalista y no permite realizar una evaluación objetiva de la incidencia acústica ni proponer medidas correctoras al respecto. En concreto, no se identifican la totalidad de las fuentes de emisión de ruidos y/o vibraciones asociadas al proyecto, tanto durante la obra (excavaciones, generadores eléctricos, maquinaria, bombas de achique, manipulación de residuos, circulación de vehículos pesados, carga y descarga de materiales, etc.) como en la de funcionamiento posterior (centros de transformación, bombeos en tanques y redes, eyectores de limpieza, etc.); no se indican los niveles de emisión de ninguno de esos focos de emisión de ruidos y vibraciones; no se indica cual será el nivel de ruido y/o vibraciones transmitido por dichos emisores a las áreas acústicas colindantes y a las viviendas del entorno, teniendo en cuenta la localización de cada uno de ellos, ni si dichos niveles supondrán una superación de los valores límite establecidos en el Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, y, en su caso, que medidas correctoras



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniéndose la misma validez que la firma manuscrita.
Codigo Seguro de Verificación: 8U75XRHJMK5FWCYX
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



concretas se establecerán al respecto en cada caso; no se indica el tiempo total y diario de emisión acústica de cada una de las fuentes sonoras identificadas, tanto provisionales como definitivas; y no se garantiza que las obras más ruidosas vayan a llevarse a cabo fuera del periodo estival en el que la ocupación es máxima.

- f) La producción de polvo es otro de los efectos ambientales de competencia municipal asociados a las obras que se identifican en los tres documentos ambientales; aunque tampoco se ofrece una información con el suficiente nivel de concreción para poder realizar una evaluación objetiva y proponer medidas correctoras. En particular, no se ofrece una relación detallada de todas las fuentes de emisión de polvo asociadas a cada uno de los proyectos (almacenamiento de residuos y otros materiales pulverulentos, síos de almacenaje, operaciones de carga y descarga, excavaciones y movimientos de tierra, cortes de materiales, circulación de vehículos pesados, etc.); no se indica la localización concreta de cada uno de esas fuentes, ni las características particulares de cada una de ellas; y no se proponen medidas preventivas y correctoras concretas aplicable a cada uno de esos focos en función de sus características particulares.
- g) Los documentos ambientales no hacen referencia alguna de la producción y gestión de residuos asociada a los sistemas de desbaste existentes en la arqueta de entrada de cada tanque de tormentas, y al resto de residuos generados en las operaciones de mantenimiento al que deberán someterse dichas infraestructuras.
- h) Los tres proyectos contemplan como se llevará a cabo la reposición de los distintos servicios e infraestructuras que se verán afectadas por las obras. Entre las reposiciones previstas, no se incluyen los quioscos existentes en la ubicación del tanque de tormentas de Los Nietos. La información necesaria para elaborar la parte del proyecto correspondiente a la identificación de las infraestructuras y servicios municipales que se verán afectados ha sido obtenida a partir del Ayuntamiento de Cartagena, aunque no consta entre la documentación aportada ningún informe municipal favorable en relación a cada una de las reposiciones de servicios e infraestructuras proyectadas (parques, jardines, mobiliario urbano, calzadas, aceras, redes de agua potable y saneamiento, etc.).
- i) Las obras promovidas por la administración regional que tengan por objeto la construcción o acondicionamiento de infraestructuras básicas de uso y dominio público, como las obras hidráulicas, no están sujetas a licencia urbanística ni otro título habilitante, aunque el promotor de las mismas deberá solicitar informe del Ayuntamiento en relación al planeamiento vigente con carácter previo a su inicio, tal y como se establece en el artículo 269.2 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. No existe referencia alguna a esta circunstancia en ninguno de los tres proyectos y documentos ambientales.

4.2.- Observaciones referidas al proyecto de Playa Honda

Con respecto al proyecto de construcción de la red de colectores y tanque de tormentas en Playa Honda, estos servicios técnicos han de hacer las siguientes observaciones:

- a) El proyecto debe incluir una delimitación de las zonas auxiliares de las obras incluidas en el proyecto (tanto tanque de tormentas como y colectores) que se utilizaran para la colocación de la caseta de obras, almacenamiento de herramientas y maquinaria, acopio de materiales de construcción, etc. La documentación técnica presentada no contempla ninguna zona destinada a tal fin.

Firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS GOMEZ LINARES - 10/03/2018 08:00



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.

Código Seguro de Verificación: 8U75XRHJMK5FWCYX

Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



- b) El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición no identifica el destino final de los distintos residuos que se generarán en la obra, ni los gestores finales autorizados a los que les serán entregados; no se describe suficientemente el sistema de gestión que se empleará con los residuos peligrosos producidos, teniendo en cuenta que no pueden almacenarse a la intemperie; y no se define con claridad cuáles son las fracciones de residuos que se van a separar en obra. Además, la zona delimitada para el almacenamiento temporal de residuos no parece ser la más idónea por sus reducidas dimensiones, difícil acceso y proximidad a las viviendas.

4.3.- Observaciones referidas al proyecto de Islas Menores/Mar de Cristal

Con respecto al proyecto de construcción de la red de colectores y tanque de tormentas en Islas Menores/Mar de Cristal, estos servicios técnicos han de hacer las siguientes observaciones:

- a) La red de colectores diseñada atiende las necesidades de las zonas centro y sur de Islas Menores y la parte suroccidental de Mar de Cristal. La franja urbana de ambas poblaciones que se encuentra situada en la zona más baja y próxima al Mar Menor, no quedan cubiertas con la red de colectores proyectada, ni tampoco el área oriental de Mar de Cristal. El proyecto no incluye ningún análisis ni explicación en relación a estas áreas urbanas que quedan fuera del ámbito de influencia de la red de colectores planteada.
- b) El proyecto contempla mantener operativa la red de pluviales ya existente en esta población, incluyendo el vertido de las mismas a la Rambla de la Carrasquilla. No se explica bajo qué circunstancias continuarán realizándose dichos vertidos, ni tampoco si es técnicamente viable eliminar dicho punto de vertido para alcanzar el objetivo del proyecto.
- c) El proyecto contempla una pequeña zona auxiliar de obra en una parcela próxima a la de ubicación del tanque de tormentas destinada a instalación de la caseta de obra, almacenamiento de materiales y depósito de residuos. No obstante, las dimensiones de dicha zona parecen no ser suficientes para almacenar en ella todo el material de obra necesario y los residuos generados.
- d) El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición no identifica el destino concreto de cada uno de los residuos que se producirán en la obra, ni los gestores finales que se harán cargo de los mismos; la relación de residuos que se producirán no incluye los materiales de construcción que contienen amianto (LER 170605), a pesar de que en otras partes del documento se hace referencia al manejo de dichos residuos; y la zona prevista para el almacenamiento de los residuos no parece tener capacidad suficiente teniendo en cuenta las cantidades que se producirán, el número de fracciones que está previsto separar y las exigencias relativas al almacenamiento de residuos peligrosos.

4.4.- Observaciones referidas al proyecto de Los Nietos

Con respecto al proyecto de construcción de la red de colectores y tanque de tormentas en Los Nietos, estos servicios técnicos han de hacer las siguientes observaciones:

- a) El proyecto de colectores y tanque de tormentas de Los Nietos únicamente da servicio a la zona oeste y centro de esta población, dejando fuera la zona este que según el proyecto es la que más agua recibe. El proyecto plantea un segundo conjunto de infraestructuras (colectores y tanque de tormentas) destinados a atender las necesidades de esta otra

6

Firmado electrónicamente por:

- JOEL LUIS OMEZ LINARIZ - 16/09/2018 09:04



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Codigo Seguro de Verificación: 8U75XRH-JMK5FWCYX
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



zona, aunque no se apuntan las razones por las que ambos proyectos no se ejecutan simultáneamente.

- b) La zona donde está previsto construir el tanque de tormentas está actualmente ocupada por dos quioscos de obra que no está previsto reponer. No se indica en la documentación aportada si dichos quioscos se encuentran en explotación y, en su caso, si existe alguna medida prevista para compensar a los titulares de dichas actividades. Esta circunstancia debería ser incluida en el análisis de los efectos ambientales que se incluye en el documento ambiental. Tampoco se indica en la documentación aportada si el Ayuntamiento de Cartagena ha autorizado la eliminación de dichas construcciones con carácter definitivo.
- c) El proyecto no incluye la delimitación de las zonas auxiliares de obra con capacidad suficiente para instalar las casetas de obras, almacenar herramientas y maquinaria, acopiar materiales de obra, depositar los residuos, etc. Dichas zonas también deben ser incluidas en la evaluación de los potenciales efectos ambientales asociados a la ejecución del proyecto.
- d) El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición no identifica el destino concreto de cada uno de los residuos que se producirán, ni los gestores finales autorizados que se harán cargo de los mismos; la relación de residuos que está previsto producir no es completa, ya que no se incluyen metales, maderas, materiales de construcción con amianto, etc.; y no se aportan los planos con las instalaciones destinadas a la gestión de los RCD's que exige el R.D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

5.- Conclusiones

Estos servicios técnicos consideran que la documentación técnica y ambiental relativa a los proyectos de construcción de los colectores y tanques de tormentas de las poblaciones de Playa Honda, Islas Menores-Mar de Cristal y Los Nietos no aportan información suficiente para poder realizar una adecuada evaluación de los aspectos ambientales de competencia municipal y establecer medidas correctoras al respecto, por las razones apuntadas en el apartado 4 anterior, por lo que debería ampliarse con los siguientes contenidos:

- 1) La documentación técnica correspondiente a los tres proyectos debería contemplar cómo se relacionan, coordinan o integran dichos proyectos con el de "Análisis de soluciones para el objetivo vertido cero al Mar Menor", promovido por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra actualmente en evaluación de impacto ambiental.
- 2) En los tres proyectos debería definirse el sistema previsto para eliminar las aguas freáticas durante la ejecución de las obras, así como describir las medidas que se van a adoptar para dar cumplimiento a los valores límite de vertido establecidos en el anexo III del Decreto 16/1999 sobre vertidos de aguas residuales industriales a la red de alcantarillado y, en espacial, al parámetro conductividad, en caso de que se pretendan verter a la red de alcantarillado.
- 3) Los documentos ambientales deberían incluir un análisis relativo a la capacidad técnica de la EDAR Mar Menor Sur para recepcionar y tratar las aguas procedentes de las nuevas infraestructuras que se van a construir, teniendo en cuenta el incremento de volumen de entrada de aguas residuales que se va a producir (considerando los tres proyectos y

Firmado electrónicamente por:
- JOSE LUIS GÓMEZ LINARES - 10/09/2018 09:04



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: BU75XRH-JMK5FWCYX
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



aquellos otros usos de la EDAR previstos en el "proyecto de vertido cero") y las características físico-químicas de las mismas (considerando la posible influencia en los mismos de las escorrentías agrícolas). Asimismo, debería analizarse si dicha circunstancia puede afectar a alguna de las autorizaciones ambientales de las que dispone dicha instalación, incluyendo la de vertidos al mar que se encuentra en tramitación. También deberían analizarse los posibles influencias que pueden tener estos proyectos en la desaladora de la Comunidad de Regantes Arco Sur y sus autorizaciones administrativas.

- 4) Los documentos ambientales de los tres proyectos deberían incluir un análisis relativo a la posible emisión de olores y la proliferación de plagas de mosquitos, cucarachas y ratas asociada a los tanques de tormentas, tal y como indica el "Manual Nacional de Recomendaciones para el diseño de tanques de tormentas" (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 2014), y proponer las medidas correctoras que se consideren oportunas al respecto.
- 5) Los documentos ambientales de los tres proyectos deberían incluir un estudio acústico concreto, en el que se contemplen tanto la fase de construcción como la de funcionamiento posterior de las distintas infraestructuras (centro de transformación, bombeos en tanques y redes, eyectores de limpieza, etc.). Dicho estudio deberá identificar y describir todas las fuentes de ruido y/o vibraciones que existirán en las diferentes fases del proyecto, indicando la localización de cada una de ellas, su nivel de emisión de ruidos y/o vibraciones, el tiempo (total y diario) durante el que estarán operativas, y si tendrán funcionamiento nocturno (aunque sea con carácter parcial). El estudio también deberá determinar los niveles de ruido y/o vibraciones que serán transmitidos por dichas fuentes de ruido hasta las áreas acústicas colindantes y las viviendas próximas. También se deberá determinar si dichos niveles suponen una superación de los valores límites establecidos en el R.D. 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y, en su caso, establecer medidas correctoras al respecto. Habida cuenta que se desconoce la fecha de inicio de la obra, sería conveniente que este estudio contemplara dos escenarios posibles, dentro y fuera del periodo estival de máxima ocupación.
- 6) Los documentos ambientales también deberían incluir un análisis más concreto de las posibles emisiones de polvo asociadas a las obras con los siguientes contenidos: identificación y descripción de todas las potenciales fuentes de emisión de polvo asociadas a las obras (almacenes de materiales pulverulentos y residuos, silos, excavaciones y movimientos de tierra, manipulación de materiales de obra, operaciones de carga y descarga, circulación de vehículos pesados, etc.); localización de las mismas; y medidas correctoras previstas en cada caso para evitar la afección a las zonas residenciales colindantes.
- 7) Los documentos ambientales deberían incluir un apartado referente a la producción y gestión de residuos asociada a las instalaciones de desbaste de los tanques de tormenta y las operaciones de limpieza y mantenimiento de los mismos.
- 8) Una vez que los proyectos sean autorizados, el promotor deberá remitir al Ayuntamiento de Cartagena una memoria descriptiva o proyecto técnico en el que se identifiquen detalladamente todos los servicios e infraestructuras que se verán afectadas y se describa como se llevará a cabo la reposición de los mismos para que sea informado por los servicios técnicos municipales responsables de cada una de esas infraestructuras o servicios.

Firmado electrónicamente por:

- JOSE LUIS GOMEZ LINASSÉ - 10/09/2018 09:46



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Codigo Seguro de Verificación: M070XSHJMK6FWCYX
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



- 9) Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitarse al Ayuntamiento de Cartagena el informe referido al planeamiento urbanístico al que se refiere el artículo 269.2 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- 10) Los tres estudios de gestión de residuos de construcción y demolición deberán ser informados por el organismo que autorice el proyecto, habida cuenta que no se encuentra sometido a licencia municipal de obras. Estos servicios técnicos consideran que dichos estudios deberían ser revisados y, en su caso, corregidos por las razones que han sido apuntadas en los apartados 4.2., 4.3. y 4.4. de este informe, aunque se estará a lo que disponga al respecto el organismo que autorice el proyecto. En cualquier caso, la gestión de los residuos generados en la obra deberá realizarse conforme a las prescripciones establecidas en la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, el R.D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y la Orden APM/1007/2017 sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.
- 11) Los tres proyectos deben incluir una delimitación de las zonas auxiliares de obra que se destinarán a instalación de la caseta de obra, almacén de herramientas y maquinaria, acopio de materiales, depósitos de residuos (peligrosos y no peligrosos), etc., con capacidad suficiente para cubrir todas las necesidades asociadas a las totalidad de las obras (colectores y tanques de tormentas). Los potenciales efectos ambientales asociados a estas zonas deberían incluirse en los correspondientes documentos ambientales, así como las medidas correctoras previstas al respecto.
- 12) El proyecto de Islas Menores-Mar de Cristal debería apuntar las razones que justifican en hecho de que la red de pluviales no incluya la franja urbana norte de dichas poblaciones, ni tampoco la zona oriental de Mar de Cristal, e indicar si existen previsiones al respecto. Asimismo, debería describirse en qué circunstancias va a continuar funcionando el vertido a la Rambla de la Carrasquilla de la red de pluviales ya existente e indicarse si es técnicamente posible suprimir dicho punto de vertido con carácter definitivo.
- 13) El proyecto de Los Nietos debería incluir una referencia a los quiscos existentes en la zona que ocupará el tanque de tormentas y que está previsto eliminar con carácter permanente, indicando si se encuentran actualmente en explotación, si existe algún derecho adquirido por parte de los titulares de dichas actividades y, en su caso, cuáles son las medidas previstas para compensarles.

Cartagena, 9 de septiembre de 2018

EL JEFE DE GESTION AMBIENTAL

Fdo. José Luis Gómez Linares

(Firmado electrónicamente al margen)

Firmado electrónicamente por:

- JOSÉ LUIS GÓMEZ LINARES - 18/09/2018 09:05



14. Ayuntamiento de Cartagena. 2º INFORME

Reg. Salida: 1517/8620 - Fecha: 19/02/2019



SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
Departamento de Planificación Ambiental
Planificación Ambiental - PLAM
Expediente: PLAM 2018/000011
Nº Reg. Interno: 2019/11
Asunto: INFORMES (PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL 2018)
Interesado:
Emplazamiento: ,

D.G. MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
CONSEJERIA EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
CALLE SAN CRISTOBAL, 6
30001 - MURCIA
MURCIA
MURCIA

Sínta: EIA20180053

En contestación al oficio de fecha 16/01/2019, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena 18/01/2019, relativo a solicitud de informe sobre PROYECTOS RELATIVOS A COLECTORES DE PLUVIALES Y TANQUES DE TORMENTAS PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR, por los Servicios Técnicos, con fecha 05/02/2019, se ha emitido el siguiente informe:

"En relación al esonito de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de fecha 18/01/2019, por el que solicita informe en relación a la Comunicación Interior de la Dirección General del Agua relativa a las sugerencias y observaciones realizadas por estos servicios técnicos en la fase de consultas institucionales de la evaluación de impacto ambiental simplificada de los PROYECTOS RELATIVOS A COLECTORES DE PLUVIALES Y TANQUES DE TORMENTAS PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR, hemos de informar lo siguiente:

1. Consideramos conforme la aclaración que se realiza en el apartado primero relativa a la no incorporación del proyecto del "Análisis de soluciones para el objetivo vertido cero al Mar Menor" en los "Proyectos relativos a colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor".
2. Respecto a la segunda aclaración relativa a la gestión de las aguas freáticas durante las obras, se estará a lo que disponga el órgano regional competente en materia de medio ambiente, en caso de que se pretendan verter al mar, o la Confederación Hidrográfica del Segura en caso de que se pretendan utilizar un pozo de infiltración. En cualquier caso, no podrán ser vertidos al alcantarillado municipal sin autorización previa del Ayuntamiento de Cartagena.
3. No existe ninguna objeción respecto a la aclaración tercera relativa a la capacidad de la EDAR Mar Menor Sur para admitir las aguas procedentes de las nuevas infraestructuras que se pretenden construir, siempre y cuando no suponga una modificación de las autorizaciones ambientales de las que dispone de dicha instalación, ni de las características cuantitativas y cualitativas del efluente para el que se ha solicitado autorización de vertido al mar al órgano regional competente.
4. Consideramos conforme la cuarta aclaración relativa a la emisión de olores y la proliferación de plagas.

PLAM 201800011
22-05 - Remisión de Informe a Organismo

Pág. 1

C/ San Miguel, 8, 3ª Planta
30001 CARTAGENA
T.F. 968 19 86 00 (Ext. 3371)
FAX: 968 33 42 65
urbanismo@ayto.es

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: TW6EFHR9HH9XVEM1
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



Firmado electrónicamente por:

- RUBRICA (JEFES DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOZANO GREGADO - 05/02/2019 13:47
- MANUEL MORA QUINTO - 19/02/2019 10:10



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: TW8FHR9KH8XVEM1
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://autentiamo.cartagena.es/validador>



5. *No consta en la documentación remitida el informe acústico al que se refiere la aclaración quinta. En cualquier caso, ningún foco emisor asociado al proyecto podrá transmitir niveles de ruido superiores a los valores límites establecidos en la tabla B1 del anexo III del R.D. 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, ni vibraciones con nivel superior al indicado en la tabla C del anexo II de dicho Real Decreto.*
6. *Las medidas de control de las emisiones de polvo debe contemplarse en el proyecto de obra, no en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición como se indica en la aclaración sexta. Tal y como se indicó en nuestro anterior informe, las emisiones de polvo asociadas a las obras y las medidas correctoras previstas al respecto no están suficientemente descritas en la documentación ambiental asociada al proyecto. En cualquier caso, consideramos que este aspecto no debe constituir un factor limitante para el proyecto, siempre y cuando la ejecución de las obras se lleve a cabo adoptando cuantas medidas se consideren necesarias para minimizar las emisiones de polvo y evitar que dichas emisiones puedan afectar a las viviendas, infraestructuras y parcelas existentes en el entorno.*
7. *Respecto a la gestión de los residuos de construcción y demolición asociados a la obra, consideramos conforme la aclaración expuesta en el apartado sexto. No obstante, además de lo indicado en dicha aclaración, deberá tenerse en cuenta que todas las operaciones de gestión de los residuos que se generen en dichas obras deberán quedar debidamente justificadas mediante los certificados emitidos por los gestores intermedios (transportistas) y finales que intervengan en dichas operaciones.*
8. *Respecto a lo indicado en el apartado séptimo, consideramos que con carácter previo al inicio de las obras deberá solicitarse del Ayuntamiento de Cartagena el informe relativo al planeamiento al que se refiere el artículo 269.2 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.*
9. *No existe ninguna objeción en cuanto a la aclaración que figura en el apartado octavo relativa a las zonas auxiliares de obra. En cualquier caso, consideramos necesario recordar que en dichas zonas, se deberán adoptar cuantas medidas se consideren necesarias para evitar emisiones de ruidos molestos, producción de nubes de polvo, contaminación del suelo y contaminación por luz intrusa molesta, además de las relativas a la seguridad.*
10. *Respecto a la aclaración que figura en el apartado noveno, no existe ninguna objeción al respecto. No obstante, se estará a lo que dispongan el órgano regional competente en materia de medio ambiente y la Confederación Hidrográfica del Segura en cuanto a las autorizaciones que pudieran resultar exigibles al vertido que continuará produciéndose a la rambla.*
11. *Consideramos conforme la aclaración decima relativa a la ocupación de parcelas de titularidad municipal por parte de las infraestructuras proyectadas, en la que se indica que se solicitará certificación al Ayuntamiento de Cartagena relativa a la disponibilidad de dichas parcelas con carácter previo al inicio de las obras."*

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.
CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA
MANUEL MORA QUINTO

PLAM 201600071
02.05 - Fianción de Utrama y Organismo

Pág. 2

Firmado electrónicamente por:

- RUBRICA (JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOSANO SEGADO - 05/02/2019 13:47
- MANUEL MORA QUINTO - 19/02/2019 10:10